MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2023
DECRETO N°376/2023

OBJETO: Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) – Red Pluvial y Vial.-

ORIGEN DE LOS FONDOS: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) – Secretaria de Integración Socio Urbana – Dirección de Ejecución de Obras - Ministerio de Desarrollo Social – Convenio de Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil Treinta y Cuatro con 03/100 ($ 39.190.034,03) – Mes Base Enero 2023.-

APERTURA DE SOBRES: 23 de Octubre de 2023 a las 11.30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00).-

CONTENIDO

FICHA DE PRESENTACION
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS A REALIZAR
SECCIÓN I
INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
SECCIÓN II
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO
Capítulo II – DE LOS OFERENTES
Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS
Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO
Capítulo V – DE LOS TRABAJOS
Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES
Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION
Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS
Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA
Capítulo XI - DE LAS SANCIONES
Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN III
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Capítulo I – DEL OBJETO, PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION
Capítulo II – DE LOS OFERENTES
Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS
Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO
Capítulo V – DE LOS TRABAJOS
Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES
Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION
Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
Capítulo IX – DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS
Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA
Capítulo XI – DE LAS SANCIONES
Capítulo XII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

SECCION IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
SECCIÓN V
ANEXOS
ANEXO I: MODELO DE LA PROPUESTA
ANEXO II: PRESUPUESTO, ESTRUCTURA DE PONDERACION, ANALISIS DE PRECIOS
ANEXO III: MODELO DE ACTA DE INICIACION
ANEXO IV: MODELO DE ACTA DE REPLANTEO
ANEXO V: MODELO DE ACTA DE RECEPCION PROVISORIA
ANEXO VI: MODELO DE ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
ANEXO VII: MODELO DE LA NOTA DE SOLICITUD DE INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES
ANEXO VIII: FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA
ANEXO IX: INSTRUCTIVO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

PRESENTACION

Nombre del Proyecto: Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) – RED PLUVIAL Y VIAL.-
Plazo de obra: Doce (12) meses desde la fecha de Acta de Inicio.-

Importante: Las ofertas deberán estar formuladas con fecha al mes, para aplicar en caso de corresponder, la redeterminación de precios prevista en el presente pliego de bases y condiciones.
Perímetro definido por las calles: Calle La Pampa y calles no abiertas

Croquis sector de intervención:

Diagnostico urbano del barrio

Barrio Piletones

El Barrio Piletones se encuentra situado en la ciudad de Reconquista, en el Partido de General Obligado y a 1.5 kilómetros aproximadamente, del casco urbano de la ciudad.

Se conforma de un predio irregular. Hacia el norte limita con Bosques Nativos, hacia el oeste se encuentra el Arroyo del Rey a 120 metros aprox, y hacia el este, el predio es colindante a piletones de tratamiento de residuos de frigoríficos.

Fuente de la imagen Google Earth , año 2023

Imágenes

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS A REALIZAR

Se proyectó la apertura de calles de modo de lograr el acceso a la mayor cantidad de lotes posibles dentro de las posibilidades que ofrece el polígono. Las vialidades se proyectaron con un paquete de ripio en 20 centímetros como se observa en el esquema a continuación.

Para garantizar el escurrimiento de las aguas hacia la zanja existente en calle La Pampa se proyectaron cordones cuneta de hormigón y badenes en las intersecciones. Además, sobre esta zanja se proyectaron puentes vehiculares de acceso en los tres lotes frentistas a la misma.

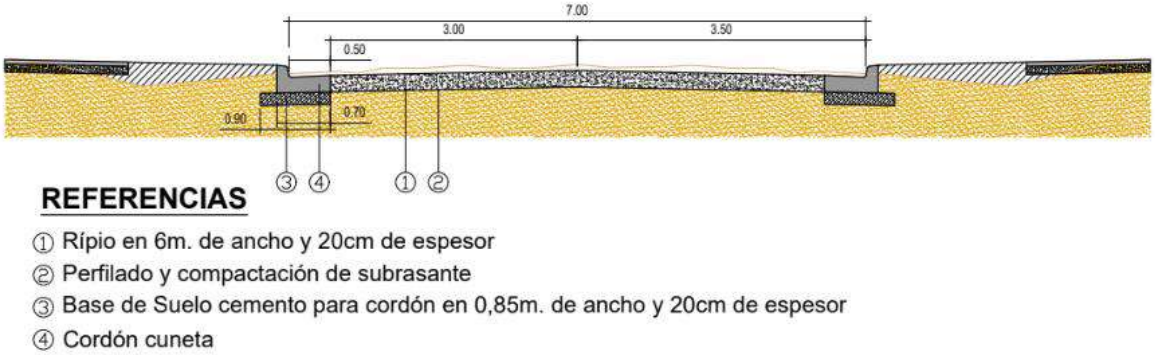

Esquema paquete de ripio

SECCIÓN I
INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) – RED PLUVIAL Y VIAL.-

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Descarga desde la página web oficial del Municipio: /www.reconquista.gob.ar sección Tramites/Licitaciones, o adquirirse en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista sita en Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONTACTOS:
-Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar -Teléfono: 03482-472000, Interno 2031-Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: se aceptarán consultas por escrito hasta el 19 de Octubre de 2023. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio electrónico a los efectos de notificar todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la suspensión o postergación de la licitación.

ENTREGA DE RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO: serán efectuadas por escrito hasta el 20 de Octubre de 2023.

RECEPCIÓN DE SOBRES: las ofertas serán recibidas hasta el día 23 de Octubre de 2023 a las 10.30 horas en el Área de Licitaciones - Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE SOBRES: se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2023 a las 11.30 horas en la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. El acto será transmitido en vivo (vía Streaming por el canal de YouTube la Municipalidad de Reconquista).

VALOR DEL PLIEGO: El mismo se establece en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00).- Podrá ser abonado en efectivo en Tesorería Municipal o

mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria de la Municipalidad de Reconquista, N° de cuenta: 536- 1/08, CBU: 3300536015360000001084. “Si se optara por realizar trasferencia bancaria, se deberá enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones: departamentotributario@reconquista.gov.ar y licitaciones@reconquista.gov.ar, adjuntando el COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA, y REFERENCIANDO EL CONCEPTO DE TRANSFERENCIA (P/Compra de Pliego correspondiente a Lic. Pca. N° xx), por igual medio recibirá el RECIBO correspondiente a la transferencia”.-

SECCIÓN II

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO

Art. 1: Objeto: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación pública, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el Pliego de Condiciones Particulares. Las disposiciones de este pliego de bases y condiciones, y en caso de obscuridad y a los fines interpretatorios se acudirá a la ley de obra pública provincial, siendo siempre valor entendido que las partes se han de estar a lo que dispone el presente pliego.-

Art. 2: Terminología: A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

a. Municipalidad o Administración: Por Municipalidad de la Ciudad de Reconquista.
b. Inspección: Por el personal designado por la Municipalidad que tiene a su cargo la Obra.
c. Oferentes o Proponentes: Por las personas físicas, jurídicas o Unión Transitoria de Empresas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.
d. Adjudicataria: Por la Oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.
e. Contratista: Por el Adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.
f. Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de la Municipalidad.
g. Representante Técnico: La persona designada por el Contratista que lo representa y obliga en aquellas actuaciones de carácter técnico inherentes a la

ejecución de los trabajos.

h. Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicataria y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3: Vistas y/o adquisición de pliegos: Los interesados podrán tomar vistas del pliego y descargarlos en la página web oficial del Municipio: www.reconquista.gob.ar Sección Tramites/ Licitaciones.

Art. 4: Adquisición de Pliegos y constitución de domicilio electrónico: El costo de adquisición del Pliego no será reintegrado a las Oferentes aunque la licitación fuere dejada sin efecto.
Se tendrá por domicilio valido el domicilio electrónico que se constituya en el momento de efectuar la oferta el que podrá ser modificado hasta la celebración del contrato donde se reputaran validas todas las notificaciones que se efectúen. Para el caso de las circulares, información ampliatoria y demás notificaciones que se efectúen desde la publicación del llamado a licitación hasta la apertura de sobres se tendrá como modalidad de notificación el boletín oficial y de cortesía el domicilio electrónico que hubiere constituido el oferente en circunstancias de adquirir el pliego.-

Art. 3: Aclaraciones y consultas: Todo Adquirente del pliego podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgare necesarias referentes a la interpretación del pliego hasta un máximo de dos días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Municipalidad dentro del término mínimo de un día anterior a la fechamencionada.

Serán notificadas a los adquirentes del pliego las solicitudes de aclaración que se reciban conjuntamente con las respuestas correspondientes, las que pasarán a formar parte de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión de la Administración, se notificarán a los adquirientes del pliego en un plazo mínimo de dos días previos de la fecha de apertura de propuestas mediante circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta".

Art. 4: Presupuesto oficial, financiamiento y régimen de pago: El presupuesto oficial, según planilla de cómputo, la fuente de financiamiento y el régimen de pago son los indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES

Art. 5: Condiciones que deben reunir: Para que sus ofertas sean consideradas, las Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

a. Reunir los requisitos generales para ofertar.
b. Tener idoneidad técnica.
c. Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
d. Tener solvencia económico-financiera suficiente.

Aclaraciones:
En relación al inciso b), dicha idoneidad técnica podrá ser observada y/o avalada por el personal de Obras Públicas del Municipio a sola expresión de su dictamen, y en caso de objeción por el oferente deberá este acreditar suficientemente la misma dentro del término de 2 días de notificado del dictamen de obras Públicas.

En lo que refiere al punto c), el equipamiento adecuado y suficiente podrá ser propio y/o acreditar la locación y/o cualquier otra modalidad de contratación que acredite la efectiva viabilidad de que cuente con el equipamiento a constatar por el Municipio.

En lo señalado en el inciso d), la solvencia económico financiera, estará directamente supeditada a la acreditación de las cauciones prestadas y podrá ser evaluada previo dictamen sustanciado y probado por parte de la Secretaria de Hacienda, y en caso de objeción el oferente podrá disponer de cauciones y/o garantías de terceros o bienes suficientes para refutar las objeciones que se formulen.-

Art. 6: Requisitos generales para ofertar:

i. Ser persona física, jurídica o Unión Transitoria de Empresa con aptitud legal para obligarse.
j. Constituir domicilio a los efectos de esta licitación en el radio de jurisdicción de la Ciudad de Reconquista.
k. Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Pliego de

Condiciones Particulares. Esta condición se refiere a la capacidad ante este Municipio, no resultando requerible ni exigible la del registro Provincial.-

l. Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará ante la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Reconquista, con expresa renuncia al Fuero Federal.
m. Designar Representante Legal, en caso de ser necesario.

Los requisitos generales para ofertar que se enuncia en el presente artículo deberán ser acreditados con la documental que para cada uno de los incisos se determina en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 7: Idoneidad Técnica: Se comprobará con:

n. Designación del Representante Técnico de la Obra.
o. Los antecedentes del Oferente debiéndose acompañar lo previsto en el Pliego de condiciones particulares.

REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA
Deberá:

p. Tener título profesional con incumbencia en la materia definida en el Pliego de Condiciones Particulares, según lo establecen las Leyes de los Colegios Profesionales correspondientes.
q. Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.

Ante objeción que efectúe el municipio de cualquier índole sobre las cualidades del representante técnico, el oferente tendrá la posibilidad de cambiar el mismo ajustándolo a los requerimientos que efectúe el municipio, sin que se considere que dicha objeción resulte causal de no adjudicación.-

Art. 8: Equipamiento: Deberá contar con el equipamiento suficiente para la ejecución de la obra y/o con los que exija específicamente el Pliego de Condiciones Particulares, lo que se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra.

Art. 9: Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante la documentación solicitada y/o que se especifique en el Pliego de condiciones Particulares.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 10: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: La presentación de una propuesta significa que quien la hace, se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente, de los pliegos; que conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha basado en todo ello para elaborar su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a formular cualquier planteo, para la cual es NECESARIO que el oferente realice una VISITA AL PREDIO PREVIO A LA PRESENTACION DE SU OFERTA.

Art. 11: Forma de presentación de las ofertas: La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres:

- SOBRE EXTERIOR que contendrá la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y
- El SOBRE INTERIOR que contendrá la PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA. Cada uno de ellos se presentará de la siguiente forma:

A) En el **SOBRE EXTERIOR:** DOCUMENTACIÓN GENERAL, serán colocados:

- Todos los requisitos especificados en los Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

- Declaración jurada de no encontrarse en concurso y/o quiebra, de constitución de domicilio, de sometimiento a la Justicia Ordinaria y de conocimiento de la documentación y los trabajos, según modelo del Anexo.

- El Pliego Original Completo firmados en todas sus fojas.

- Recibo de compra del pliego.

- Comprobante de garantía de oferta, Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

  La garantía podrá ser formalizada mediante:

1. Fianza bancaria (o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido

en Argentina que el licitante haya verificado previamente que es aceptable para el Comprador).

2. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
3. Depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria establecida en la sección de Instrucciones a los Licitantes. Esta Garantía no devengará intereses.
4. Depósito en efectivo en la Receptoría de la Municipalidad de Reconquista.
5. Pagaré, a la vista, con el correspondiente Sellado Fiscal sobre el monto de la Garantía de Oferta, suscripto por el oferente, cuya firma deberá estar certificada en el mismo cuerpo, anverso o reverso, por Escribano Publico o Institución Bancaria.
6. Cheque de pago diferido.

   Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

· Constancia de Pago de Tasa Retributiva de Servicios (se obtiene en www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Opción Trámite (on line) Liquidación Tasa Retributiva de Servicios). Código 91279 (Licitación Pública) / 50% PORCENTAJE DE EXENCIÓN / Motivo: EstadoNacional, Provincial, Municipal.

B) En el **SOBRE INTERIOR**: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, serán colocados:

1. La oferta económica según el modelo indicado en el Anexo.
2. Los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem que forma parte del Legajo Técnico - Anexo II.
3. Las Ofertas deberán incluir los Análisis de Precios (o Estructura de Costos) y la estructura de ponderación, con sus índices asociados (según instructivo del anexo IX y modelos del Anexo II).

En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

4. Plan de trabajo discriminado por ítem y curva de certificaciones mensuales.

La **falta de firma** en alguna o todas las hojas, podrá subsanarse a requerimiento de la Comisión de Adjudicación. No será así cuando faltare la propuesta, dando lugar esta situación al rechazo de la oferta con devolución de la documentación presentada.

No se considerarán las ofertas que presenten **correcciones, enmiendas o raspaduras y entrelíneas** que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Todo oferente queda, además, facultado para proponer VARIANTES O ALTERNATIVAS, salvo expresa indicación en contrario en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS.

Ambos sobres deberán llevar la siguiente leyenda:

“MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA”
“LICITACIÓN PÚBLICA N° ……/2023”
“FECHA Y HORA DE APERTURA: ……/……. /…….; …….HS..”

Toda la documentación deberá estar debidamente firmada. En el caso de que el firmante no figure en el Contrato Social y/o Actas de Directorio con poder para comprometer a la empresa oferente, deberá presentar un poder otorgado ante escribano público, donde conste su autorización para obligar a la Empresa.

En ningún caso el SOBRE EXTERIOR tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente.

Además de la leyenda, el SOBRE INTERIOR deberá indicar el nombre y dirección del Licitante a efectos de que sea posible devolverle la oferta sin abrir en caso de ser declarada "tardía" o rechazada.

Si el SOBRE fuese entregado sin cerrar o en el caso de entregar la oferta por correo, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta sea traspapelada o abierta prematuramente.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su solo juicio los análisis

de precios poseendefectos u omisiones importantes.

Art. 12: Causales de rechazo de las propuestas: Serán causales de rechazos de las propuestas:

En el Sobre EXTERIOR:

1. La omisión o presentación defectuosa de la garantía de oferta.

En estos casos en el mismo Acto de Apertura de Sobres se devolverá el Sobre INTERIOR sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre EXTERIOR.

2. Recibo de compra de pliego.

En el Sobre INTERIOR

1. La omisión de la oferta económica según ANEXO I

Art. 13: Plazo para completar la documentación: Las omisiones de requisitos que no sean los especificados en el Art. 12, podrán ser salvados dentro de los tres (3) días en día y hora administrativo, siguientes a la fecha de apertura de la licitación.

Transcurrido dicho término sin que las omisiones hayan sido subsanadas, la propuesta podrá ser rechazada, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 14: Juicio sobre la documentación presentada: Corresponde únicamente a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación de la sanciones previstas en el Capítulo XI, inclusive a reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda generar.

Art. 15: Propuestas Alternativas de los Licitantes. Los Licitantes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones de los Documentos de Licitación, incluyendo el diseño técnico básico indicado en los planos y especificaciones.

Art. 16: Lugar de recepción: Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora

fijados en oportunidad de la convocatoria para la apertura de sobres, o el día administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora, lo cual se indicará en las respectivas publicaciones y en la sección de Instrucciones a los Licitantes.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los Oferentes ni modificadaspor los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo electrónico u otro medio similar.

Art. 17: Apertura de las propuestas: Los sobres de las ofertas se abrirán en el día y hora fijados en la sección I – Calendario de Actividades, en presencia del/ los funcionario / s que designe la Municipalidad y de los interesados que deseen concurrir al Acto.

Al momento del inicio se enunciará, previo recuento y numeración correlativa de sobres, el número de ofertas recibidas. Acto seguido se procederá a abrir los Sobres, comenzando por el número uno (1), del cual se verificará el SOBRE EXTERIOR y se mencionará los documentos que contiene, transcribiendo ello al Acta de Apertura. Si no existiera la causal de rechazo enunciada en el Art. 12, punto A) se procederá a realizar la apertura del SOBRE INTERIOR, indicándose también la documentación acompañada.

En caso de existir las causales de rechazo enunciada en el Art. 12, el sobre INTERIOR no se abrirá y se devolverá cerrado al oferente en el mismo Acto de Apertura, o posteriormente en caso de que este o su representante no estuviera presente.

Terminada la lectura del Acta, los Oferentes o, en su caso, sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de Apertura. No se admitirá discusión ni debate alguno sobre ellas.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el EXTERIOR y de la propuesta contenida en el sobre INTERIOR, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura.

De lo acontecido, se labrará un Acta donde se dejará constancia de lo descripto

precedentemente, la cual será firmada por los funcionarios presentes y por los oferentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido.

En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten.

El Municipio podrá disponer la prórroga de la fecha fijada para el Acto de Apertura, publicándose tal situación. Además, serán notificados en forma fehaciente quienes ya hubieren adquirido el Pliego; y los sobres presentados serán reservados en la Municipalidad hasta la nueva fecha de apertura.

Art. 18: Impugnaciones: Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por los PROPONENTES previo depósito en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista. El importe del depósito consistirá en el dos por mil (2‰) del monto del presupuesto oficial, y sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad de Reconquista. La presentación de la impugnación, deberá efectuarse en Mesa General de Entradas de la Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al del Acto de Apertura, por escrito, indicando el número de licitación al que hace referencia y acompañando el Recibo de la Garantía de impugnación mencionada anteriormente; para lo cual los proponentes tendrán a disposición para su consulta toda la documentación relacionada a las ofertas, hasta que se cumpla el plazo fijado para ejercer tal derecho. En caso de existir consultas de documentación, se labrara un acta con los datos identificatorios del consultante, documentación consultada, fecha y hora de realización de las mismas.

Art. 19: Mantenimiento de las propuestas: Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen entodos sus términos.

Art. 20: Nulidad de las propuestas: Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
Se compruebe que un mismo oferente tenga intereses en dos o más propuestas.
Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
Se comprueben hechos dolosos.

Art. 21: Mejora de Ofertas: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad, se convocará a estas últimas exclusivamente a Mejora de Oferta, las que deberán ser formuladas en sobre cerrado, mediante el acto administrativo correspondiente señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga a la Municipalidad a adjudicar la obra cuando las nuevas presentadas, a su sólo juicio, no resulten convenientes a los intereses de la Administración.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitara dicho oferente a mejorarla, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO

Art. 22: Adjudicación: Según la magnitud de la Obra, la Municipalidad podrá designar una Comisión Especial para el estudio y análisis de las propuestas presentadas o bien la/s Secretaría/s involucrada/s podrá/n emitir un informe expidiéndose sobre la admisibilidad de las mismas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportunas indicar.

La Municipalidad se reserva, además, el derecho de aceptar la propuesta que, a su sólo juicio, sea la más conveniente o rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los Oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

PREFERENCIA LOCAL Y PROVINCIAL: La Municipalidad concederá margen de

preferencia en la evaluación de las ofertas conforme lo establece la Ordenanza Municipal Nº 8029/17, sus modificatorias y complementarias, que promueven el desarrollo productivo sustentable de la micro-región, la Ley Provincial Nº 13505 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Art. 23: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Al momento de suscribirse el Contrato, el Adjudicatario deberá elevar la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al 5% de su oferta mediante Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina. Esta Garantía no devengará intereses.
La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a la Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra.

Art. 24: Devolución de garantías de oferta: A los Oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato la Garantía de Oferta oportunamente constituidas.

Al oferente adjudicatario se le devolverá la garantía de oferta cuando cumplimente con la firmay sellado del contrato y constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 25: Sistema de contratación: El sistema de Contratación a emplear será el indicado en elPliego de Condiciones Particulares.

Art. 26: Documentos que integran el Contrato. Orden de prioridad: Forma parte integrante del Contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

Ordenanzas y Decretos referentes a la obra contratada.
El legajo técnico de la obra compuesto por: Especificaciones técnicas, Planos, Planillas de cómputos, La propuesta económica y técnica aceptada.
El Decreto de adjudicación.
El Pliego de Condiciones Particulares.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales
Las aclaraciones que la Administración hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en el presente pliego.
El acta de iniciación de los trabajos y /o acta de replanteo, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta comprendidas en el Libro de Órdenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista aprobados por la

Dirección, los planos complementarios que la Dirección entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos del Contratista compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible.

Art. 27: Firma del Contrato: Seguido al Acto de adjudicación, la Municipalidad notificará al proveedor que ha resultado adjudicado, y éste deberá dentro del plazo de 10 (diez) días corridos firmar, fechar, sellar el contrato con sus respectivas copias y devolverlo a la Administración.

El adjudicatario se hará cargo del 50% del timbrado y/o sellado fiscal OBLIGATORIO del contrato, según ley impositiva provincial vigente, por lo que el costo del mismo debe incluirseen la oferta. El municipio se encuentra exento del pago del 50 % restante.

A su vez, la Municipalidad notificará en forma inmediata y hará devolución de las respectivas Garantías a los oferentes que no hubieran resultado adjudicados

Capítulo V – DE LOS TRABAJOS

Art. 28: Plan de trabajo: Dentro de los cinco días contados a partir de la fecha de firma del Contrato, el Contratista presentará a la Inspección el plan de trabajo detallado, en forma gráficay analítica.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda determinarse la oportunidad de inicio de cada una, su duración, trabajos que le han precedido ylos que se realizarán simultáneamente y con posterioridad.

La Inspección aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres días, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentarlo nuevamente considerando las observaciones formuladas, dentro de los tres días contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Inspección determinará dentro del plazo de cinco días el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajo no obliga a la Municipalidad a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionare inconvenientes de cualquier naturaleza o creare dificultades pararealizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 29: Iniciación de los trabajos: El Contratista está obligado a iniciar los trabajos correspondientes a la obra dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. En dicha oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexos III o IV. En cualquiera de los casos comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra, oportunidad en la cual se le otorgará al contratista la posesión total y pacífica del inmueble, terreno y/o lugar para la ejecución de la obra.

Art. 30: Ejecución de los trabajos: El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del Contrato, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de éstos últimos.

Art. 31: Continuidad de los trabajos: El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarias para la normal actividad de la obra.

Art. 32: Método de control de calidad de los materiales y trabajos: El Contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Inspección controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo. Si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos serán provistos, sin cargo alguno, por el Contratista a requerimiento de la Inspección. Asimismo, el Contratista pagará cualquier ensayo que, a criterio de la Municipalidad, deba encomendarse a terceros.

Art. 33: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia: El replanteo deberá ser realizado por el Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra,

ajustadas a la documentación del Contrato. De lo actuado se labrará un acta según Anexo IV.

Art. 34: Conducción técnica de los trabajos: Es responsabilidad exclusiva del Contratista la designación de uno o varios profesionales para que lo representen en la obra, los que deberán estar habilitados en el Colegio Profesional respectivo.

El representante técnico deberá interpretar debidamente el proyecto conduciendo a los obreros en representación del Contratista, contando con facultades para notificarse en su nombre y representación, de las órdenes de servicio que emanen de la inspección, y proceder a su cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

Art. 35: Inspección de los trabajos. Auditorias: La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes designados a tales fines. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda. Además, los agentes de la Secretaria de Integración Socio Urbana, y los auditores de obras contratados por el Fideicomiso de Integración Socio Urbana (FISU) tendrán la facultad para inspeccionar la Obra, con los objetivos de, entre otros:

7. Repasar los avances, retrasos, alertas generales de la Obra.
8. Consensuar con la UE un camino crítico para la resolución y gestión de los conflictos para garantizar el avance en tiempo y forma de la ejecución de la obra.
9. Verificar la correcta ejecución de las tareas, calidad constructiva, calidad de materiales acopiados.
10. Verificar condiciones de seguridad e higiene

    * Posterior a la reunión se enviará una minuta de la misma con compromisos y acuerdos.

Todos los certificados de obra deberán estar visados a través de una nota de conformidad por un auditor externo dependiente del Fideicomiso.

Art. 36: Libro de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado que la Inspección guardará en obra y que proveerá el Contratista.

Una copia de la orden se guardará en el Libro de Órdenes de Servicio, otra quedará en poder de la Inspección y la restante será para el Contratista.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Representante Técnico dela Obra, dentro del primer día siguiente a su emisión.

El Libro de Órdenes de Servicio se considerará parte integrante del Contrato.

Aun cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del Contrato, por intermedio de la Inspección, dentro de los dos días siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo acordado a tales efectos, sin que se verifique la presentación de reclamo alguno, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamo por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 37: Libro de Pedidos: Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado que la Inspección guardará en obra y será provisto por el Contratista.

Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del Contrato.

Art. 38: Documentación que el Contratista guardará en obra: El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Inspección, de todos los documentos que integran el Contrato a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Art. 39: Modificaciones del Proyecto: La Municipalidad podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando lo estime conveniente y sin alterar el objeto de la

licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen en el presente pliego. Los cambios e proyecto serán aprobados PREVIAMENTE por el FISU.

Art. 40: Imprevistos. El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos para que la obra cumpla su fin, aun cuando los mismos no hubieren sido contemplados en la documentación integrante del Pliego.

Dichos trabajos serán tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". No se considerarán como imprevistos los trabajos que sean necesarios realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y a los efectos que cumpla acabadamente su fin al solo juicio de la Municipalidad.

Art. 41: Adicionales: Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra que resulten convenientes para la misma y beneficien los intereses y bienes públicos que la Municipalidad administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por el Contratista, quedando este obligado a realizarlos.

Art. 42: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales: Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada de la Municipalidad, emitida mediante decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, la que previamente deberá contar con la aprobación del FISU (Fondo de Integración Socio Urbana).

Art. 43: Trabajos realizados sin orden de la Municipalidad: Todo trabajo realizado sin orden de la Municipalidad, aunque necesario, no será pagado al Contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aun cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la Municipalidad y no se remueva o destruya.

Art. 44: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales: La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecida por análisis y de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista, previa aprobación por el FISU (Fondo de Integración

Socio Urbana). A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha depresentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los montos resultantes del Análisis de Precios acompañado oportunamente en la Propuesta. En caso que no se llegará a un acuerdo, la Municipalidad podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente de resumen ofertado.

Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios, debiendo aquellos cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos que integran el objeto de la licitación, tanto respecto del Plan de Trabajos, como parala ejecución, su control, certificación, pago y recepción.

Art. 45: Trabajos a ejecutar por terceros: La Municipalidad podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra, todo trabajo no previsto en el Contrato y que sea necesario para aquella, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno. El Contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 46: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto: Cuando se introduzcan variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION

Art. 47: Plazo de Ejecución: El plazo para la terminación de la obra es el indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, el que comenzará a computarse a partir de la fecha del Acta de Iniciación o de Replanteo según corresponda a lo establecido en el presente pliego.

Art. 48: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución: Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Inspección podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas órdenes, debiéndose cumplir además con el plazo total especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 49: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor o casos fortuitos: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobado/s a juicio de la Municipalidad.

Tales solicitudes deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de cinco días de producidos los hechos mencionados.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora si no presenta la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 50: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad: El Contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad debidamente comprobadas, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos por más de cinco días consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio día.

Esta prórroga comenzará a correr a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo el procedimiento indicado en este capítulo, dentro del mismo plazo y con las mismas consecuencias si no lo hiciere.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco días para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes certificado.

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y/o adicionales: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones del proyecto introducidas por la Municipalidad, o por ampliación y/o trabajos adicionales encomendados para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser formuladas por el Contratista a la Dirección, por escrito dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. La Municipalidad resolverá previo informe de las reparticiones competentes.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad por la demora si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 52: Interpretación de planos y especificaciones: El Contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Art. 53: Conservación de la obra: El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega a la Municipalidad. Los daños y perjuicios que esta sufra deberán ser reparados sin cargo por el Contratista incluyendo los originados por casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Inspección.

Art. 54: Gastos de obra, derechos, y otros: Son a exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista:

A-Todos los gastos que origine la obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el diligenciamiento de todos los trámites, legalizaciones, certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole, documentos relacionados con la obra y sus anexos que deban ser presentados a las autoridades correspondientes

B-Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 55: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección: El Contratista asume todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de las normas legales aplicables. La firma adjudicataria será la responsable exclusiva de la seguridad de los lotes por todo el periodo contratado, desde el inicio de obra hasta el fin de obra definitivo.

El Contratista mantendrá una continua vigilancia en los trabajos a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes. Deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos de día y de noche según lo previsto en el Pliego de

Condiciones Particulares.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 56: Servicio de Higiene y seguridad: El Contratista deberá designar un responsable habilitado para el servicio de Higiene y Seguridad, el cual deberá estar a disposición de la inspección cuando ésta lo requiera. Deberá realizar 2 visitas semanales a la Obra, y realizar un Informe mensual, el que será presentado a la Inspección.

Art. 57: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas: El Contratista deberá tomar medidas para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En aquellos casos en que resulten imprescindibles dichas interrupciones, se deberán adoptar todos los recaudos para el señalamiento diurno y nocturno, a los efectos de advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 58: Responsabilidad por daños a personas y bienes: Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 59: Obrador: En la planificación, antes del inicio de obras, la Contratista deberá seleccionar el lugar más apropiado para la instalación del obrador en función de evitar los impactos antes mencionados y otros potenciales.
Previo a la instalación, el Responsable Ambiental del Contratista presentara a la Supervisión de obra y al Responsable Ambiental de la UEP las alternativas de localización analizadas y la localización priorizada, para su aprobación.
Se sugiere que la localización del obrador se realice en algún espacio ya utilizado y que cuente con infraestructuras básicas (agua potable, gas, electricidad, cloacas, caminos de acceso) y no en un área de uso particular o forestada.
No se talarán árboles para su instalación. Se seleccionarán, en la medida de lo posible, áreas de escasa vegetación, no inundables ni erosionadas y suficientemente alejadas

de las viviendas permanentes.
No se deberán realizar quemas de ningún tipo de materiales. Se evitará el derroche en todas las tareas el uso del agua y en ningún caso se dejará correr el agua sin darle un uso específico.
La limpieza de los obradores será mantenida permanentemente en todas las instalaciones existentes. Incluye, entre otros, el correcto manejo de los residuos, la higiene en la totalidad de los ambientes de las edificaciones permanentes y temporarias, la disposición apropiada de los efluentes, etc.
Se tratará de hacer la limpieza completa de los vehículos y maquinarias en estaciones de servicio o lavaderos habilitados. En el caso de que sea necesario realizarlo dentro del obrador, se garantizara que los efluentes con hidrocarburos que se originen sean depositados según lasnormas vigentes.
La gestión de los residuos de campamento y obrador queda bajo la responsabilidad del Contratista. No se deben acopiar materiales de ningún tipo en las cercanías del barrio, fuera del obrador. Solo se llevarán los materiales necesarios para la ejecución de las tareas diarias.
El sobrante se llevará al obrador al finalizar la jornada. No se dejarán en los espacios públicos máquinas, equipos, materiales de un día para el otro, a excepción de casos de fuerza mayor.
Deberá contar con núcleos sanitarios con correcto tratamiento de efluentes, normas claras para el manejo y disposición transitoria de residuos domiciliarios y/o peligrosos. Asimismo, deberá contar con un sitio adecuado para comer o merendar.
Los ruidos producidos por el obrador no deberán exceder los estándares admisibles por la normativa.
Previo a la emisión del acta de recepción definitiva de obra, deberá realizarse el desmantelamiento del obrador y remediación de danos ambientales producidos.
La recepción definitiva del predio será aprobada por la inspección en conjunto con el Responsable Ambiental de la UE.

Art. 60: Responsabilidad por infracciones: El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Municipales vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción o incurriere en incumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 61: Limpieza de obra: El Contratista mantendrá la obra exenta de residuos

debiendo efectuar periódicamente su limpieza, recaudo éste que la Inspección podrá exigirle en cualquiermomento a su solo criterio.

La entrega de la obra, una vez concluida, se realizará libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 62: Letreros de Obra: El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Inspección, y según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 63: Publicidad: Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso de la Municipalidad.

Art. 64: Incompetencia o inconducta del personal de la obra: El Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra contratada a todo empleado, tanto de su empresa o de un Subcontratista que, a juicio de la Inspección, fuere incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si el Contratista no estuviere de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar la revisión de la medida, por escrito y el día inmediato siguiente de impartida la orden respectiva.

De no hacerlo en el plazo indicado, la decisión adoptada será irrevocable, como así también enel caso que la Dirección confirme lo dispuesto por la Inspección.

Art. 65: Jornales mínimos del personal obrero: El Contratista abonará a los obreros, como mínimo, los valores establecidos por las autoridades competentes conjuntamente con los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por jornada legal de trabajo. La planilla de Jornales, en una de sus copias, deberá encontrarse disponible en un lugar visible de la obra.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán las Subcontratistas aceptadas por la Dirección.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

Art. 66: Días laborales: En caso que el Contratista, trabaje fuera de los horarios habituales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por el Contratista. En tal supuesto, la Municipalidad no reconocerá los incrementos que se produzcan.

Art. 67: Seguro de obra: La Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgosque se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptadas por la Municipalidad, serán endosadas a nombre de la Municipalidad, exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez quese exija. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

La compañía aseguradora deberá ser de máximo nivel habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Junto con la firma del contrato, el proveedor deberá entregar el comprobante (póliza) del Seguro mencionado

Art. 68: Seguro del personal de la obra: El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros que trabajen en la obra de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las pólizas respectivas serán exhibidas en forma previa a la iniciación de los trabajos y cada vez que se lo exija.

En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será también obligatorio para el personal de las Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización de la Municipalidad.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá ser de máximo nivel y estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Junto con la firma del contrato, el proveedor deberá entregar el comprobante (póliza)

del Seguro mencionado.

Art. 69: Relaciones con otras Contratistas: El Contratista facilitará la marcha simultánea y/o sucesiva de los trabajos que ejecute y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección.

El Contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Inspección.

Art. 70: Subcontratistas: El Contratista podrá subcontratar bajo su exclusiva responsabilidad, y sin que ello lo exima de las obligaciones a su cargo. A los efectos legales, se considerará que las obras y/ó trabajos han sido ejecutadas por aquel.

Las subcontrataciones que formalice deberán ser previamente aceptadas por la Municipalidad.

Los Subcontratistas deberán cumplir, con lo dispuesto en los Arts. 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del presente pliego.

La Inspección deberá solicitar al Contratista, de las Subcontratistas:

11. Nombre de la Subcontratista.
12. Referencias de la misma.
13. Rubros que subcontratará.
14. Forma de subcontratación.
15. Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
16. Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
17. Cualquier otra información que se crea necesaria.

Art. 71: Instalaciones afectadas por las obras: El Contratista, con conocimiento previo de la Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de las instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Inspección.

En aquellos supuestos en que puedan quedar emplazadas en su sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista adoptará las previsiones necesarias para no dañarlas. Finalizados los trabajos deberán conservar la misma solidez y seguridad.

La Municipalidad no abonará suplemento alguno sobre el precio del Contrato en virtud de las medidas o trabajos provisorios que deban implementarse y/o ejecutarse.

El Contratista será responsable de los daños que causare, debiendo entenderse directamente con el o los afectados a fin de abonar las correspondientes indemnizaciones.

Cuando las citadas Empresas u Organismos prestadores de servicios públicos o privados realicen trabajos en el sector de la obra, el Contratista coordinará con las mismas las tareas, no dando ello lugar a reclamos ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando según el proyecto de las obras provisto por la Municipalidad, hubiere que atravesar, cruzar, perforar, cavar inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o cualquiera de sus Organismos autárquicos o descentralizados, empresas con participación Estatal Nacional y/o Provincial, los trámites para obtener la correspondiente autorización serán responsabilidad exclusiva del Contratista, sin perjuicio de los buenos oficios que la Municipalidad pudiere ofrecer para facilitar su diligenciamiento. En los casos enunciados y en todo otro que pudiera surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad del Contratista.

Art. 72: Derecho y obligaciones del Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados: El Contratista gozará de todos los derechos y de las mismas obligaciones que la Municipalidad con respecto

a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Art. 73: Equipos: El Contratista utilizará solamente equipos y herramientas que estén en buenas condiciones. La Inspección podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que no reúna tal recaudo.

Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 74: Invariabilidad de precios básicos contractuales: El Contratista no podrá solicitar cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

Art. 75: Sistema de adecuación, costos o precios: Solo se admitirá la adecuación de costos o precios de acuerdo a las leyes específicas vigentes que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 76: Mensura de los trabajos: Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal bajo la supervisión de la Inspección.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libro de actas y comprobantes provistos por el Contratista firmados por este último y la Inspección.

Cuando hubiere divergencia en el método o criterio de medición de los trabajos, se aplicará el que determine la Dirección.

Si el Contratista o su personal no concurrieren a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Inspección.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Art. 77: Certificados: Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada

en el mes, con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados bajo las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los certificados parciales tendrán carácter provisional de pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Art. 78: Confección y trámite de los certificados: Se elaborará de acuerdo a la planilla presentada, dentro de los cinco días del cierre del primer mes.

Art. 79: Fondo de reparo: El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirá el "Fondo de Reparo" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos, por el plazo de seis meses desde la fecha del acta provisoria.

El Contratista podrá reemplazar esta retención por una garantía constituida por igual importe mediante póliza de seguro de caución, presentada de igual forma que la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 80: Pago de los certificados. La Municipalidad pagará los certificados de obra dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de aprobación del correspondiente certificado. A los fines del pago, la fecha de aprobación no podrá exceder del último día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

La mora en el pago dará derecho al Contratista a reclamar, como única y exclusiva compensación, las consecuencias previstas en el Art. 71 de la Ley Provincial Nº 5188 de Obras Públicas, sus modificaciones y Reglamentaciones vigentes al momento de su aplicación, siempre que la mora fuere imputable a la Municipalidad.

En concordancia con lo expresado en el Art. 78 todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 81: Verificación del cumplimiento de disposiciones: La Dirección no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los Artículos 66, 67, 68 y 69, leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al

régimen de trabajo.

Art. 82: Certificado final: Realizada la recepción total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final.

Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del Contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por la Municipalidad, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 83: Trámite del certificado final: El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados. Cuando este fuere aprobado por la Dirección, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución, al finalizar el plazo de garantía, si correspondiere.

Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA

Art. 84: Recepción provisoria: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la Municipalidad la recepción provisoria de los mismos, la que, previo informe de la Dirección, determinará, dentro del plazo de treinta días corridos siguientes, si corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Acordada por la Municipalidad la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo V.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista fundadamente los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados otorgándosele un plazo para ello.

Subsanados los defectos, el Contratista deberá solicitar nuevamente la recepción provisoria, reiterándose el procedimiento previsto en el presente.

Art. 85: Habilitación parcial de la obra: La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra parcialmente cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 86: Habilitación parcial o total con observaciones: La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 87: Plazo de garantía: Para la presente obra se establece el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, el que comenzará a computarse a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo, siendo éste además responsable de las reparaciones por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Art. 88: Recepción definitiva: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Dirección sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Municipalidad procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en elAnexo.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 89: Planos conforme a obra: Previo a la recepción provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Inspección.

Estos planos se presentarán en el modo y forma que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

La Dirección podrá además exigir la presentación de los planos especiales o detalles que estimare necesarios o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Inspección.

Los planos conforme a obra deberán ser en soporte digital (cad, pfd) las copias en

papel deberán ser entregadas firmadas. Cantidad de planos originales

Un (1) juego de planos en papel opaco.
Un (1) juego de planos en soporte electrónico AutoCad versión 2010.

Copias:
TRES (3) juegos de planos en papel opaco.

Art. 90: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación: Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le haya fijado a tales efectos, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes de aquel, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 91: Garantías: Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán interés por ningún concepto.

Art. 92: Vicios ocultos: Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si se comprobase su existencia y fueren imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad.

Capítulo XI - DE LAS SANCIONES

Art. 93: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas: El Falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, en caso de falseamiento o inexactitudes respecto de las condiciones exigidas para la firma del Contrato, según lo establecido en el presente pliego.

Art. 94: Multas: Las multas se aplicarán de verificarse los siguientes supuestos:

18. Retardo en la iniciación de los trabajos

19. Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias

20. Retardo en la terminación de la obra

Art. 95: Cobro de las multas y autoridad de aplicación:

Las multas se harán efectivas descontándolas del importe de los certificados a emitir o, en su defecto, de las garantías constituidas. En caso de existir saldos no cubiertos, se intimará al Contratista a completarlos.

De configurarse un hecho generador de una sanción, la Inspección lo pondrá, fundadamente, en conocimiento de la superioridad.

Toda multa será aplicada por la Municipalidad, Secretaría y/o Dirección. Asimismo deberán registrarse en el legajo del Contratista y ser comunicadas al Registro de Proveedores de la Municipalidad y al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 96: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos: El Contratista será sancionado con una multa equivalente al medio por mil (0,5‰) del precio total de la obra contratada, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos. La multa que se aplique por retardo en la iniciación de los trabajos no autoriza al contratista a tener por prorrogado el plazo de ejecución total de la obra.

Art. 97: Multa por retardo en la terminación de la obra: El Contratista será sancionado con una multa equivalente al medio por mil (0,5‰) del precio total de la obra contratada, por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra., las que serán descontadas según lo dispuesto en el Art. 99.

Art. 98: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias: El Contratista será sancionado con una multa variable entre (0,5‰ por mil al 10 ‰ por mil) del precio total de la obra según el respectivo Contrato, y de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de la Dirección.

Art. 99: Rescisión del Contrato: El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, por las causales y procedimientos determinados por el capítulo correspondiente de la Ley Nº
5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus reglamentaciones.

Resuelta la rescisión por la Municipalidad, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea requerida por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Mesa de Entradas de la Municipalidad, dirigida al Señor Intendente Municipal y con elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras la Municipalidad no se expida al respecto, el Contratista no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este Contrato impone.

Art. 100: Incumplimiento de la garantía: Si el Contratista no cumpliere con las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de tres años para intervenir como Oferente en licitaciones de la Municipalidad, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiere reclamar.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 101: Solución de divergencias técnicas: Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas.

Art. 102: Especificación de plazos: Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos secomputarán en días hábiles administrativos.

Art. 103: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Será de aplicación, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe Nº 5188 y sus reglamentaciones.

Art. 104: Normas ambientales: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos, las Provinciales que las Complementen, Ordenanzas y Decretos relacionados.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se aplicará en los casos que

determine elPliego de Condiciones Particulares.

Art. 105: Incapacidad o Muerte del Contratista: Si el contratista se tratare de una persona física, su incapacidad o muerte faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del Contrato sin pérdida del depósito de garantía.

Los Representantes legales de aquel o derecho-habientes, previa acreditación de su carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Municipalidad adeudare en concepto de prestaciones contractuales y a obtener la devolución del depósito de garantía debiendo, a tales fines, unificarse personería.

Cuando la obra se realice por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derechohabientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Art. 106: Recursos de reconsideración y/o apelación: Los recursos de reconsideración y/o apelación que el Contratista interponga contra disposiciones tomadas por la Dirección y/o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 107: Fuero: Cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante la duración de la ejecución y conservación de la obra se verificará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

Art. 108: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756: En cumplimiento del Artículo Nº18 de la Ley Provincial Nº2756 (Orgánica de Municipalidades) forma parte de este Pliego y deberá integrar el respectivo Contrato la siguiente cláusula: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago"; ello sin perjuicio de otras normas aplicables.

Art. 109: Notificaciones: Todas las notificaciones que la Municipalidad diligenciare al Adquirente, Oferente, Adjudicatario y/o Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio que éstos hubieren constituido y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario.

Será de aplicación en la materia, en forma subsidiaria el Código de Procedimientos en lo Civil yComercial de la Provincia de Santa fe.

Art. 110: Penalidades a Empresas Asociadas: En los casos que el Contratista fuere una Asociación, Unión Transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, las sanciones que se impongan serán afrontadas en forma solidaria.

Cuando la falta cometida, a criterio de la Municipalidad, tenga entidad suficiente que de lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro, como así también al Registro de Proveedores de la Municipalidad individualizándose, a tales efectos, cada una de las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas.

Art. 111: Equipamiento complementario: La Contratista proveerá a la Municipalidad del equipamiento complementario que se detalla en el Pliego de Condiciones Particulares dentro del plazo previsto en el mismo.

Art. 112: Anticipo de Fondos: Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, la Municipalidad podrá autorizar un Anticipo de Fondos, el que no podrá exceder del 20% del monto del contrato, y que se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado.

El otorgamiento del anticipo será concedido previa constitución de garantía a satisfacción de la Municipalidad, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
La posibilidad de implementar este anticipo queda sujeta a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

SECCIÓN III

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I – DEL OBJETO, PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION

Art. 1: Objeto del contrato: Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) – RED PLUVIAL Y VIAL.-

Art. 2: Presupuesto Oficial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión: Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil Treinta y Cuatro con 03/100 ($ 39.190.034,03) – Mes Base Enero 2023.-

Planilla de Cotización				
Nivel	ID	Descripción	Unidad	Computo
		TOTAL		
RUBRO	C	RED VIAL		
SUB RUBRO	C.01	Circulación interna		
Item	C.01.01	Tareas previas		
Sub ítem	C.01.01.01	Apertura de caja (Calle + cordón cuneta): Prof. 20 cm	m^3	1020,15
Sub ítem	C.01.01.02	Perfilado y compactación de subrasante	m^2	5100,76
Ítem	C.01.02	Ripio		
Sub ítem	C.01.02.01	Enripiado Esp. 20 cm	m^2	4220,00
RUBRO	D	RED PLUVIAL		
SUB RUBRO	D.01	Recolección (ampliación de red)		
Ítem	D.01.01	Por cordón cuneta y badén		
Sub ítem	D.01.01.01	Base: subsuelo cemento con compactación	m^3	132,11
Sub ítem	D.01.01.02	Ejecución de cordón cuneta de hormigón de 0,60 m de solera	m	938,96
Sub ítem	D.01.01.03	Ejecución de badén de hormigón	m^2	35,70
SUB RUBRO	D.02	Desagües existentes		
Ítem	D.02.01	Por zanja		
Sub ítem	D.02.01.01	Alcantarilla O-41211 L: 3 m, h: 0,50 m, j: 15 m	u	2,00

Plan de Trabajo (por mes, total doce meses)

Planilla de cotización					MES 1				MES 2			
Nivel	ID	Descripción	Monto	Incidencia								
		TOTAL			1	2	3	4	1	2	3	4
RUBRO	C	RED VIAL										
SUB RUBRO	C.01	Circulación interna										
Item	C.01.01	Tareas previas										
Sub ítem	C.01.01.01	Apertura de caja (Calle + cordón cuneta): Prof. 20 cm										
Sub ítem	C.01.01.02	Perfilado y compactación de subrasante										
Item	C.01.02	Ripio										
Sub ítem	C.01.02.01	Enripiado Esp. 20 cm										
RUBRO	D	RED PLUVIAL										
SUB RUBRO	D.01	Recolección (ampliación de red)										
Ítem	D.01.01	Por cordón cuneta y badén										
Sub ítem	D.01.01.01	Base: subsuelo cemento con compactación										
Sub ítem	D.01.01.02	Ejecución de cordón cuneta de hormigón de 0,60 m de solera										
Sub ítem	D.01.01.03	Ejecución de badén de hormigón										
SUB RUBRO	D.02	Desagües existentes										
Ítem	D.02.01	Por zanja										
Sub ítem	D.02.01.01	Alcantarilla O-41211 L: 3 m, h: 0,50 m, j: 15 m										
		TOTAL										
		Certificado semanal ($)										
		Certificación Mensual ($)										
		Certificación Acumulada ($)										
		Certificación Mensual (%)										
		Certificación Acumulada (%)										

Previo al inicio de Obra, dentro de los 30 días de adjudicada la Obra, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajo ajustado a la planificación general de la obra con las fechas de inicio de obra, incluyendo:

21. Tiempos requeridos de cada tarea
22. Rubros
23. Incidencia de cada rubro (según convenio)

24. % de avance estimado
25. Fechas y tareas previstas para los desembolsos correspondientes.
26. Curva de Inversión.

Art. 3: Garantía Mantenimiento de Oferta: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

Art. 4: Anticipo financiero: Se establece para la presente Obra un anticipo del veinte porciento (20%) sobre el monto total o monto adjudicado, lo que corresponda.

Art. 5: Fuente de Financiamiento: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) – Secretaria de Integración Socio Urbana – Ministerio de Desarrollo Social.

Art.6: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la presente Licitación es de 6 (seis) meses a partir del Acta de Inicio de los Trabajos. El plazo entre la adjudicación y el Acta de Inicio (y correspondiente Replanteo) de obra será como máximo de 30 (treinta) días.

Art.7: Sistema de contratación: Unidad de medida.

Art.8: Régimen de Pago: Se abonara mensualmente contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al periodo del certificado presentado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del monto adjudicado.
El saldo remanente, equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y la rendición contable correspondiente.
En cada desembolso se deducirá:
El monto proporcional (%) al adelanto financiero recibido, y
El cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo (en caso de que el adjudicatario no haya constituido póliza de seguro de caución).

Informe de Deuda: En caso de que el Informe de Situación Fiscal de Tributos Municipales mencionado en el inciso e) del Art. 9, arrojare que el oferente posee

deudas a favor del Municipio, este deberá presentar mediante nota escrita su reconocimiento expreso de su condición de deudor ante la Municipalidad de Reconquista y manifestar por igual medio su autorización a compensar dicha deuda con los importes a cobrar en caso de resultar adjudicatario.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES

Art. 9: Requisitos Generales viables para Ofertar

El oferente deberá presentar:

27. Si se trata de una persona física: Copia legalizada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad y de los cambios de domicilio, de corresponder.
28. En caso de Sociedades: Copia del Contrato o estatuto social, debidamente certificado por escribano público, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas.
29. Copia del poder especial o general del firmante que representa al oferente con facultades para comprometerse, debidamente certificada por escribano público o autoridad judicial, excepto que ello surja del contrato social.

30. En el caso de Sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades (no constituidas según los tipos del capítulo II y otros supuestos): declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, de documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la propuesta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.

31. Las Uniones Transitorias de Empresas deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.

32. Constituir domicilio legal, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio fijado al momento de adquirir el pliego. (Modelo Anexo).

33. Sometimiento a la Justicia ordinaria: se presentará a tal fin Declaración Jurada con expresa renuncia al fuero federal (Modelo Anexo)

34. Nota de designación del Representante Legal.

35. Informe de situación fiscal de tributos municipales emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Reconquista o Constancia de Solicitud. (Modelo Anexo).

36. Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.

Art. 10: De la inscripción o matriculación del representante técnico de la obra: El oferente deberá presentar una nota donde consten los datos del representante técnico asignado a la presente obra.

Art. 11: Equipamiento mínimo: El oferente deberá contar para la ejecución de la presente obra con el equipamiento mínimo que garantice la correcta ejecución del trabajo en tiempo y forma que además cumpla con las normativas de seguridad vigentes indicándose bajo declaración jurada: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado, si es propio o alquilado, y la disponibilidad de uso exclusiva para su utilización en la obra.
El equipo usado para estos trabajos, deberá ser previamente aprobado por la Inspección la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.
Todo el personal a cargo contara con los siguientes elementos de seguridad: guantes, botines de seguridad, lentes de seguridad, protectores auditivos, casco de seguridad, vestuario adecuado, chaleco de seguridad.
La oferta quedara directamente descartada si los oferentes no cumplen con estos requisitos estando obligados a acreditar fehacientemente los mismos a la fecha del llamado a licitación, sin excepción. Esta situación no se considera como información incompleta en la oferta. Con la sola presentación de la misma, los oferentes aceptan esta cláusula sin derecho a reclamo posterior de ninguna índole.

Art. 12: Solvencia económica-financiera: deberá adjuntar:
En el caso de personas físicas: se acreditará mediante la presentación de una Manifestación de bienes, vigente a la fecha de apertura, certificada por Contador Público Nacional matriculado.
En el caso de sociedades comerciales: se acreditará mediante la presentación de los últimos tres balances certificados por Contador Público Nacional matriculado,

correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación.

Certificación contable de Bienes y Deudas, desde la fecha del último cierre de ejercicio hasta el mes de apertura de sobres.
Deberá acreditar acceso a créditos con una carta con firma del responsable del banco o Bancos financiantes, regidos por el Banco Central de la República Argentina. A los fines de la calificación del OFERENTE en UTE se considerará cumplido el requisito cuando la exigencia sea cumplida por la suma de los integrantes de la misma.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 13: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: Se efectuará bajo declaración jurada. (Ver Anexo)

Art. 14: Garantía de impugnación: No rigen condiciones especiales.

Art.15: Garantía de anticipo financiero: el anticipo será concedido previa garantía constituida a favor de la Municipalidad equivalente al cien por ciento (100%) de la suma del anticipo establecido, mediante seguro de caución.

Art. 16: De la presentación de muestras: Previo a la iniciación de los trabajos, o durante la marcha de los mismos, la Adjudicataria deberá presentar muestras de cualquier material que le exija la Inspección para su consideración. Todos los materiales serán de primera marca y calidad, quedando a criterio de la Inspección la aceptación de los mismos

Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO

Art. 17: De la adjudicación: La evaluación y comparación de las ofertas será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora creada al efecto y será adjudicada la oferta que resulte más ventajosa para el Municipio y que se ajuste sustancialmente a las condiciones del pliego.

Art. 18: Plazo para la iniciación de los trabajos: Se establece un plazo de 30 (treinta) días corridos para la iniciación de los trabajos, término que comenzará a computarse a partir de la adjudicación.

Capítulo V – DE LOS TRABAJOS

Art. 19: De los planos finales de obra: No rigen condiciones especiales.

Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES
No requiere reglamentación.

Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION
No requiere reglamentación.

Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art.20: Medidas de seguridad: Vigilancia, señalamiento y protección. La adjudicataria, previo al inicio de la obra, deberá presentar PLAN DE CAPACITACIONES a realizar por el personal que ejecutara la obra, referidas a Seguridad e Higiene en el trabajo, especialmente según lo establecido en la Ley N°19.587, sus normas reglamentarias y complementarias, y cualquier normativa local donde se ejecute el proyecto de obra.
La Municipalidad tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo el control del cumplimiento por parte de la adjudicataria de todas las medidas de Seguridad e Higiene.

Art. 21: Cartel de obra: No rigen consideraciones especiales.

Art. 22: De la identificación del personal de la contratista en obra: No rigen consideraciones especiales.

Art. 23: Seguros: Previo al Acta de Inicio de Obras, **l**a adjudicataria deberá presentar, mantener vigentes y actualizados durante toda la relación contractual:

37. Póliza de Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N°24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada.
38. Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos, si los hubiere, de corresponder.
39. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.
SIEMPRE se deben presentar PÓLIZAS, NO Certificados o Constancias.
Además, deberán realizar CAPACITACION sobre Seguridad e Higiene y presentar los certificados correspondientes.

Capítulo IX – DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 24: Sistema de adecuación costos o precios: Las ofertas deberán estar formuladas confecha al mes Base Enero 2023.

Art. 25: Certificados: No rigen condiciones especiales para la presente Obra.

Art. 26: Del trámite de los certificados: No rigen condiciones especiales para la presenteObra.

Art. 27: Del pago de los certificados: La Municipalidad pagará los Certificados de Obra básica en el marco de la presente Licitación Pública, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al periodo del certificado presentado, deduciendo en cada desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

Redeterminación de precios: En lo referente al reconocimiento por parte del Comitente de las variaciones de costos que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá según lo establecido en el Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN- CEFISU#MDS) aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana de conformidad con el artículo 3° del Decreto 691/2016. Dicho Régimen se encuentra incorporado en los Pliegos de Condiciones como Anexo.
Para hacer efectiva la redeterminación de precios en caso de corresponder, el oferente deberá presentar la propuesta formulada con fecha al mes Base – Enero 2023, incluir los Análisis de Precios (o estructura de costos) y la estructura de ponderación, con sus índices asociados (según lo establecido en el Artículo N°12 del mencionado Régimen).
La mora en que se incurra en efectuar los pagos dará derecho al Contratista a reclamar, como única y exclusiva compensación, las consecuencias de la mora fijadas en el Art. 71 de la Ley Provincial Nº 5.188 y sus modificaciones y Reglamentaciones, siempre que la mora fuere imputable a la Municipalidad.

Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA

Art. 28: Del plazo de garantía: Será de seis (6) meses a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo de la Contratista. Por cada observación que se realice durante este período se entiende que queda prorrogado automáticamente el plazo de garantía por igual lapso de tiempoen que se demore la reparación de los trabajos observados.

Art. 29: De la presentación de los planos conforme a obra: No rigen condiciones especiales para la presente obra.

Capítulo XI – DE LAS SANCIONES. No requiere reglamentación especial

Capítulo XII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30: Evaluación de impacto ambiental: No se aplica para la presente Obra.

Art. 31: Dispensa: Las disposiciones de este Pliego no implican dispensa de cumplimiento delresto de los deberes previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Art.32: Derecho de Autorización: La adjudicataria deberá abonar el cinco por ciento (5%) del monto de obra total en concepto de derecho de autorización para la realización de trabajos en la vía pública, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 5833./08.-

Art. 33: Seguridad en la Obra: El Adjudicatario deberá contratar SEGURIDAD PERMANENTE, para vigilancia de los lotes, y todos los bienes muebles e inmuebles, a su total cargo, por todo el periodo contratado, desde el inicio de obra hasta el fin de obra definitivo.

SECCION IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

C- RED VIAL

C.1. CIRCULACIÓN INTERNA

C.1.1 TAREAS PREVIAS

C.1.1.1 Apertura de caja

La Apertura de Caja (o Excavación en Caja) comprende la remoción del terreno natural exclusivamente en la zona de la futura calzada, en la profundidad necesaria para alojar el paquete estructural, y en el ancho de la subrasante, según lo indicado en los Perfiles Tipo de Proyecto.

La Apertura de Caja deberá ser considerada Excavación en Caja en el caso que los materiales aptos que se obtengan de la misma sean utilizados en la conformación de los terraplenes, capas estructurales, abovedados y banquinas, previstos en la obra. La ubicación de los mismos en el cuerpo del perfil del terraplén se decidirá de acuerdo a su calidad.

Previo a la realización de la Apertura de Caja se efectuará la limpieza del terreno y los productos de estas tareas, deberán ser retirados inmediatamente, destinados a lugares que indique la Inspección y dispuestos finalmente de acuerdo a las exigencias específicas.

El material granular extraído del desmonte o que se encuentre en el camino, se depositará en los terraplenes, en lo posible, se lo tratará de colocar en la zona de banquina y no de la calzada.

La construcción en caja se ejecutará en tramos longitudinales de magnitud tal que no quede más de veinticuatro horas (24 hs) sin que comiencen los trabajos de construcción de la subbase o base inmediata superior.

El ancho y la pendiente de los accesos en los cruces de caminos deberán ser los que se indiquen en la documentación de proyecto.

Las alcantarillas en los cruces del camino deberán construirse preferentemente una vez que se haya fijado la pendiente y cotas definitivas en ese lugar.

La compactación se realizará posteriormente al escarificado del terreno en treinta centímetros (0,30 m) para luego proceder a su densificación.

En caso de que el proyecto prevea un recubrimiento con suelo seleccionado, se deberá contar con una superficie de trabajo adecuada, apta para el paso de los equipos de compactación y perfilado.

- Medición y pago: La unidad de medida y pago del ítem “Apertura de Caja" es el metro cuadrado (m²) de superficie ejecutada, estando incluido en el precio la extracción de suelo cuya utilización en la ejecución de otro ítem no haya sido prevista, carga de suelos, su descarga y distribución en las zonas de depósito indicadas en la documentación de la obra o fijadas por la Inspección.

C.1.1.2 Perfilado y compactación de subrasante

Consiste en la realización de todas las tareas necesarias para la preparación de la

subrasante de un camino, en el cual se hayan realizado con anterioridad todos los trabajos de terraplenamiento, desmonte o abovedamiento, según la conformación geométrica de los perfiles del proyecto, con los materiales y densificación especificados en la documentación de obra, para la inmediata construcción de una subbase o base de un pavimento.
El material de subrasante se desmenuzará en un espesor de treinta centímetros (30 cm) hasta obtener el tamaño máximo menor a dos centímetros y medio (2,5 cm) con el equipo aprobado, aún en el caso de terraplenes existentes y superficies del terreno que no presenten compactación homogénea; se regará y compactará, finalizando el trabajo con rodillo adecuado. En los lugares donde éstos no puedan operar, se utilizarán equipos manuales de compactación (vibrantes).
La construcción de la subrasante no se adelantará a la del pavimento en más de dos (2) días de trabajo, ni en menos de un (1) día.

- Medición y pago: Todos los trabajos enunciados en el punto anterior estarán incluidos en el precio unitario cotizado de Perfilado y Recompactación de Subrasante.
Este ítem se pagará por metro cuadrado (m2) de áreas terminadas y aprobadas por la Inspección de Obra.

C.1.2. RIPIO
C.1.2.1 Enripiado
Las presentes especificaciones reglamentan la ejecución de la capa de ripio, o de ripio y suelo, distribuida y perfilada, del tipo y diámetros indicados en los planos de proyecto y en las
Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.
Para lo que no está contemplado ni modificado por estas especificaciones tiene validez lo establecido en las especificaciones y normas de la Dirección Nacional de Vialidad.
El procedimiento a ejecutar comprende las siguientes operaciones:
a) Acondicionamiento y compactación de la subrasante: La misma será abovedada de acuerdo a los planos o a las órdenes de la Inspección. Se deberán eliminar todas las irregularidades a fin de lograr un enripiado de espesor uniforme.
b) El ripio o mezcla de ripio y suelo destinado a la formación del enripiado deberá responder a las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad:

Pasa tamiz	%
1" (25 mm)	100
N°4	50-90
N° 40 (420 µ)	20-50
N° 200 (74 µ)	10-25

Tabla 2

Índice de plasticidad % ..... de 5 a 10
Límite líquido % ..... Menor de 35

c) Provisión, colocación, distribución, compactación y perfilado de una capa de ripio en los espesores de proyecto, o de la mezcla de ambos en caso de corresponder.
d) Librado al tránsito.
La medición y control de espesores se efectuará cada 50 m una vez efectuada la tarea de compactación. A esos fines se extraerán 3 probetas, una en el centro y dos a cada lado, no aceptándose valores que difieran en más del 5% del espesor teórico.
El equipamiento para la ejecución de las tareas enunciadas será provisto por el Contratista, previa conformidad de la Inspección de Obra.

- Medición y pago: El enripiado se medirá en metro cuadrado (m2) y la superficie se calculará multiplicando el ancho teórico por la longitud realmente ejecutada en el espesor de proyecto. El precio será compensación total por la ejecución de las tareas enunciadas anteriormente.

D- RED PLUVIAL

D.1 RECOLECCIÓN

Se deberá conectar a red existente de acuerdo a las indicaciones del proyecto y pliego de especificaciones técnicas particulares. Entre las tareas posibles a desarrollar se mencionan las siguientes:

D.1.1 POR CORDÓN CUNETA Y BADÉN

D.1.1.1 BASE: SUELO SELECCIONADO CON COMPACTACIÓN. ESP: 20 CM

Este ítem comprende la realización de todos los trabajos indispensables para la construcción de una capa de suelo, seleccionado de tal modo que reúna las características establecidas en esta especificación, destinada a conformar una base sobre una subrasante convenientemente preparada o a una capa de cobertura en terraplén o desmonte, de forma tal de obtener los espesores, perfiles (longitudinales y transversales), grado de compactación y valor soporte establecidos en los planos y/o documentación de proyecto, cumpliendo en un todo con las presentes

Especificaciones.
ESPESOR
El espesor deberá ser el indicado en los Perfiles Transversales Tipo y se entenderá medido sobre la capa inmediata inferior convenientemente compactada.
Material
a- Suelo
El material a utilizar en la construcción de la capa de suelo seleccionado deberá ser extraído por el
Contratista de los yacimientos fijados en el proyecto o, en su defecto, de los que la Inspección apruebe.
El suelo seleccionado a utilizar deberá ser de características uniformes, no deberá contener materia vegetal de tipo leñoso o herbáceo o cualquier otra sustancia putrescible. El suelo seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Límite Líquido ≤ 40 (menor o igual a cuarenta)
- Índice de Plasticidad ≤ 10 (menor o igual a diez)
- Valor Soporte ≥ 20 % (mayor o igual al veinte por ciento)
- Hinchamiento ≤ 1 % (menor o igual al uno por ciento)
b- Agua
Se podrá utilizar agua proveniente de la red de agua potable. La Inspección podrá permitir el uso de agua subterránea extraída de pozo, siempre y cuando no sea perjudicial para la calidad de la obra o el medio ambiente.
En las proximidades de las obras de arte u otras estructuras, la compactación deberá realizarse utilizando elementos especiales adecuados para tal fin acordes con el tamaño del área de trabajo, que permitan cumplimentar las exigencias de la presente Especificación.
El equipo aprobado por la Inspección deberá estar en condiciones de operación que sean apropiadas para la seguridad de la Obra y del personal.
Método Constructivo:
Antes de construir la capa de suelo seleccionado, el Contratista deberá acondicionar la superficie de apoyo de la misma. Cualquier deficiencia que la superficie de apoyo presente, deberá ser solucionada por el Contratista, según las indicaciones de la Inspección, sin percibir pago adicional por tales trabajos.
Antes de depositar los materiales sobre la superficie a recubrir, ésta deberá contar con la aprobación escrita de la Inspección.
Aprobada por la Inspección y por escrito la superficie de apoyo, el material para la subbase se depositará y distribuirá en un espesor tal que permita una compactación en capas.
Se procederá luego a la pulverización del material. En todo volúmen de suelo donde

haya indicios o se detecte que no tiene las condiciones de calidad requerida, la Inspección podrá solicitar la realización de ensayos complementarios para verificar si cumple con los requisitos exigidos, dichos ensayos se deberán realizarse a cuenta y cargo de la Contratista. En caso que se verifique que el suelo no sea apto para la utilización prevista, el Contratista deberá desecharlo y reemplazarlo por otro suelo con las características previstas, por su cuenta, riesgo y cargo.

- Compactación

Previo a la compactación se deberá homogeneizar la humedad mediante pasaje de equipo de mezclado.

Una vez verificada que la mezcla contenga la cantidad correcta de humedad se comenzará la compactación.

Los distribuidores de agua estarán provistos de elementos de riego a presión que aseguren una fina pulverización del agua con barras apropiadas, de suficiente número de picos por unidad de longitud y con válvulas de corte de interrupción rápida y total.

La misma se efectuará por capas, debiendo tener cada una de ellas un espesor compactado máximo de
0,20 m. (veinte centímetros).

- Perfilado y terminación

Después de compactar el suelo seleccionado en la forma indicada en el apartado anterior se reconformará la superficie final obtenida para que se satisfaga el perfil longitudinal, y la sección transversal especificada; para ello podrá escarificarse ligeramente con rastras de clavos o púas, perfilándose con motoniveladora, suministrándole más humedad si ésta fuera necesaria y compactando la superficie así conformada con rodillo múltiple de neumáticos y con aplanadora tipo tándem de rodillo liso la referida terminación deberá suplementarse de manera de obtener una terminación superficial libre de grietas, sin ondulaciones o material suelto y ajustado al perfil de proyecto.

Espesor

Para los casos de subbases, el tramo de 100 m (cien metros) se considerará aceptable cuando, en su correcta ubicación planimétrica, las cotas del eje de la capa compactada no excedan en más de 1 cm (un centímetro) las cotas de proyecto, ni sean inferiores a éstas.

Las cotas de la capa en el borde de la calzada no deberán exceder en 1 cm (un centímetro) a las cotas de proyecto, ni ser inferiores a 2 cm (dos centímetros) de las mismas.

Todo tramo con espesor con defecto que no cumpla con los requerimientos precedentemente exigidos deberá ser reconstruido con el agregado de material necesario para obtener el espesor de proyecto, no percibiendo el Contratista pago

adicional alguno.
No se admitirán espesores mayores que los de proyecto, todo exceso deberá ser perfilado por cuenta y riesgo del Contratista.
Se deberá controlar que la cota final resultante de la capa no afecte las condiciones de drenaje previstas para la obra, caso contrario deberá reconstruirse por cuenta y riesgo del Contratista.
La unidad de medida del ítem Construcción de Capa de Suelo Seleccionado, ejecutado de acuerdo a las presentes Especificaciones, es el metro cuadrado (m²) de superficie terminada, colocada y compactada en el camino en los espesores indicados en los perfiles tipo.

- Medición y pago: La unidad de medida del ítem Construcción de Capa de Suelo Seleccionado, ejecutado de acuerdo a las presentes Especificaciones, es el metro cuadrado (m 2) ejecutado, colocado y compactado en el camino en los espesores indicados en los perfiles tipo.

D.1.1.2 EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN ARMADO DE 0.6M DE SOLERA
Se ejecutarán las obras de conducción de desagües pluviales y de escurrimiento superficial compuestas por cordón cuneta y badenes de hormigón en correspondencia con el hormigón de las bocacalles y en cruces de calles según el proyecto vial. Las dimensiones, perfil transversal, pendientes, y la armadura, deberán ajustarse a las indicaciones de los planos de detalles incluido en PETP.

Materiales para hormigón - Barras de acero
El Contratista es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee. Periódicamente, o cuando el Contratista desee cambiar los materiales por otros similares de otra procedencia, podrá hacerlo con aprobación previa de la Inspección, siempre y cuando la calidad de los nuevos materiales conforme las exigencias.
Todos los materiales componentes del hormigón a elaborar deberán cumplir con lo especificado por las Normas IRAM desde el punto de vista de ensayos de calidad individuales de cada uno de ellos. La composición y características del hormigón, es decir, proporciones de cemento, agregado grueso, fino y agua se determinarán teniendo en cuenta los siguientes valores: factor cemento, relación
agua-cemento, granulometría total de los agregados pétreos, asentamiento y resistencia a la rotura por compresión.
El Contratista solicitará con suficiente anticipación se apruebe la “Fórmula para la mezcla” por él presentada y que se propone cumplir en obra. Dicha fórmula consignará:

- Marca y fábrica del cemento portland a utilizar
- Tiempo de mezclado
- Factor cemento, proporción en peso de cada uno de los agregados pétreos que intervienen en la mezcla, relación agua-cemento, granulometría de los agregados totales, y asentamiento.
- Resistencia a la compresión de probetas cilíndricas. El Contratista certificará haber obtenido esos resultados en un laboratorio oficial.
- Preparación, marca y dosificación de los aditivos que se tiene previsto emplear, siempre y cuando el pliego prevea su utilización.

La Inspección de Obra se reserva el derecho de efectuar los ensayos que crea conveniente sobre la mezcla propuesta en un laboratorio que ella misma designe. Los gastos de preparación de probetas y de ensayos estarán a cargo del Contratista, como así también todos los elementos necesarios para efectuarlos.

Una vez adoptada y aprobada la “Fórmula para la mezcla”, el Contratista tiene la obligación de ajustarse a las condiciones en ella establecidas y garantizarlas a lo largo de la ejecución de la obra.

No se autorizará la ejecución de ninguna estructura o componente estructural sin contar con la aprobación previa de la dosificación del hormigón a utilizar.

Las demoras provocadas en la obtención de mezclas aprobadas serán responsabilidad del Contratista, quién deberá efectuar las presentaciones en tiempo y forma para no alterar el plan de trabajos.

Los equipos, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser adecuados para tal fin pudiendo la Inspección exigir el cambio o retiro de aquellos que no resulten aceptables.

Moldes

Los moldes serán metálicos, rectos y deberán contar con la dimensión necesaria. En las curvas deberán emplearse moldes que se ajusten a ellas. Debe contarse con la cantidad de moldes necesarios y suficientes para dejarlos en su sitio por lo menos doce horas, pudiendo la Inspección de Obra modificar dicho plazo si las condiciones climáticas del lugar lo permiten.

Barras de acero para armaduras

Se permitirá el uso de aceros de dureza natural tipo III, previa autorización expresa de la Inspección de Obra respecto a la marca del tipo de acero a utilizar. Para la aprobación del tipo de acero se utilizará lo normado por IRAM.

En lo referente a doblado y colocación de la armadura se efectuarán respetando las directivas de armado del CIRSOC 201, Capítulo 18.

Método constructivo

1. Preparación y acondicionamiento de la superficie de apoyo

Se deberá efectuar la apertura de la zona de construcción en el ancho, profundidades y pendientes de proyecto. Se procederá a la compactación de la subrasante y antes de proceder al colado del hormigón se corregirán todos los defectos de conservación de la superficie.

2. Colocación de moldes
Los moldes deberán ser colocados firmemente y de conformidad con los alineamientos y pendientes que indiquen los planos de proyecto. Deberán estar limpios y aceitados cada vez que se usen.
3. Colocación de armaduras y pasadores
En los cortes correspondientes a los comienzos de los empalmes curvos de bocacalles con pasadores de
Fe Ø 20 mm, en la cantidad que indiquen los planos de detalle.
4. Colocación del hormigón - Curado
Deberá incluir tareas de compactación con utilización de vibradores mecánicos, enrase y terminación, alisado longitudinal, terminación de bordes y control de superficies. El método de curado deberá ser propuesto expresamente por el Contratista y aprobado por la Inspección.
5. Juntas de contracción y dilatación
Se ejecutarán siguiendo los detalles de los planos de proyecto. En su defecto deberán ser propuestas por el Contratista para su aprobación.
Las juntas transversales serán de: contracción, dilatación y de construcción.
De dilatación: serán de madera comprensible y se colocarán en los extremos de cada cuadra.
De contracción: se construirán cada 5 mts., se cortará el hormigón con planchuela de 4 mm. y hasta una profundidad de 5 cm.
De construcción: se construirá solamente en casos necesarios y en ellas se insertarán pasadores de unión, a determinar por la Inspección
6. Sellado de juntas
Se ejecutarán siguiendo los detalles de los planos de proyecto. En su defecto deberán ser propuestas por el Contratista para su aprobación. Los materiales a utilizar deberán cumplir con las normas de la
DNV o las que indique la Inspección de Obra.
Una vez terminado el hormigonado y previo al curado se tomarán las juntas de la siguiente forma:
Las juntas deberán estar completamente secas y libres de material extraño. Se pintarán con una capa delgada de pintura asfáltica de imprimación.
Transcurrido una hora como mínimo se llenarán con material asfáltico aprobado.

Condiciones de aceptación

1. Resistencia del hormigón

A los efectos de la recepción del cordón cuneta ejecutado durante una jornada, se moldearán tres series de tres probetas cilíndricas cada una (Norma IRAM 1524) para ser ensayadas a la compresión a los 28 días de edad (Norma IRAM 1546) con hormigón extraído de los pastones ejecutados. Una serie se moldeará al comenzar la jornada, otra al promediarla y la tercera al culminar la misma. Estas probetas tendrán como mínimo, cada una de ellas, una resistencia igual a la exigida en los planos de proyecto, lo que dará una idea de la calidad del hormigón en cuanto a la dosificación y calidad de los materiales intervinientes.

Asimismo, se extraerán testigos mediante equipos provistos de brocas rotativas (Norma IRAM 1551) con el fin de verificar la correcta colocación y curado del hormigón, procediéndose a hacerlo a razón de

3 testigos cada 100 metros, las que también arrojarán una resistencia a los 28 días superior a la exigida en los planos de proyecto.

2. Espesores

El control de espesores se efectuará en la forma que indique la Inspección de Obra y como mínimo cada

25 metros de cordón cuneta. Si los espesores resultan iguales o mayores a los que se exigen en los planos de proyecto, se considerará aprobado el tramo. No se admitirán espesores menores a los especificados, en este caso el Contratista deberá remover el cordón cuneta mal ejecutado y realizar un nuevo hormigonado a su exclusivo costo.

Todos los gastos y equipos necesarios para efectuar estos controles, estarán a cargo del Contratista, como así también el relleno de las perforaciones efectuadas a tal fin. Este relleno deberá efectuarse con un hormigón de similar calidad al solicitado.

D.1.1.3 EJECUCIÓN DE BADÉN DE HORMIGÓN

Para este ítem rige lo establecido en el PUNTO C.4.1.1. Cordón Cuneta.

- Medición y pago: La medición del cordón cuneta de hormigón y badén de hormigón se hará por metro cuadrado (m2) de cordón cuneta o badén ejecutado y recibido a satisfacción de la Inspección, y de acuerdo con la sección dada por los planos de proyecto y las longitudes medidas en obra.

D.2 DESAGÜES EXISTENTES

D.2.1. POR ZANJA

D.2.1.1 Alcantarilla O-41211 L: 3 m, h: 0,50 m, J: 15 m

Hormigón y cemento portland para obras de arte

Este trabajo consistirá en la ejecución del hormigón para alcantarillas previstas en el proyecto, con las dimensiones y características que surgen de los planos

Los trabajos descritos en esta especificación tienen por finalidad fijar las normas para el dosaje, elaboración, colocación, recepción, medición y pago de los volúmenes de los diversos tipos de hormigones de cemento Portland artificial que se utilicen en la construcción de las obras proyectadas, así mismo las disposiciones generales para la ejecución de hormigón simple, armado o pretensado.
Entendiéndose por hormigón de cemento Pórtland, en adelante hormigón, a una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad probada: cemento Pórtland, árido, fino y grueso, aguas y aditivos.
El Contratista es el único responsable de las condiciones de seguridad de la obra a partir de la firma del
Acta de Replanteo hasta la recepción definitiva, de su replanteo, de la calidad del hormigón, de la correcta ubicación y colocación de las armaduras, de la ejecución de la obra y del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los planos y demás documentación del proyecto.
El control por parte de la Supervisión de los materiales, proporciones en el hormigón y demás elementos relacionados con la ejecución de la estructura no exime al Contratista de las responsabilidades a que se hace referencia en el párrafo anterior.
Todas las deficiencias que presenten las estructuras serán subsanadas por el Contratista sin derecho a compensación alguna. En caso que la reparación no hubiese permitido obtener una estructura en un todo de acuerdo a los requisitos que establezcan estas especificaciones y demás documentos del proyecto, la estructura o parte de ella que resulte defectuosa será demolida y reemplazada por el
Contratista a su exclusivo costo
Los materiales para hormigones deben responder a las condiciones establecidas en el capítulo 6
“Materiales” y anexos del Reglamento CIRSOC 201 en los siguientes títulos:
6.1. Disposiciones Generales
6.2. Materiales Aglomerantes
6.3. Agregados de Densidad Normal
6.4. Aditivos para Hormigones
6.5. Aguas para Morteros y Hormigones de Cementos Portland
6.7. Barras y Mallas de Acero para Armaduras
6.8. Otros Materiales
Este tipo de hormigón se efectuará alternando piedras previamente escogidas, de las características indicadas y hormigón de la clase especificada. Se debe evitar el contacto directo entre agregados interponiendo una capa de hormigón de un espesor no menor a 1,5 veces el tamaño de su agregado. Se procurará que las piedras desplazadoras queden totalmente recubiertas de hormigón con una efectiva trabazón

dentro de la masa de hormigón.
Los ensayos que deben realizarse sobre el hormigón y sus materiales componentes, antes, durante y después de finalizada la ejecución de la estructura se regirán por lo establecido en el Capítulo 7 y
Anexos del Reglamento CIRSOC 201.
El Contratista tomará muestras de todos los materiales que intervendrán en la elaboración del hormigón, juntas, materiales de curado, aceros, apoyos, etc y efectuará los ensayos correspondientes, los que deberán cumplir las exigencias establecidas en las especificaciones, planos y demás documentos del proyecto. Los resultados de los mismos deberán archivarse en forma ordenada y estarán a disposición de la Supervisión cuando la misma lo requiera.
La Supervisión en cualquier momento podrá verificar los valores informados por el Contratista e independientemente realizar los ensayos que estime conveniente para verificar la calidad de los materiales en general y del hormigón.
En caso que los resultados presentados por el Contratista no se ajusten a la realidad, él mismo será totalmente responsable de las consecuencias que de ello deriven, aun si fuera necesario reconstruir los trabajos ya ejecutados, los que serán a su exclusivo costo.
Las condiciones para la recepción o aceptación de las estructuras terminadas se efectuará según lo dispuesto en el Capítulo 8 del Reglamento CIRSOC 201.
Acero doblado y colocado tipo ADN 420
Este trabajo consistirá en la colocación y provisión de acero ADN-420 para la ejecución de las alcantarillas previstas en el proyecto, con las dimensiones y características que surgen de los planos.
Esta especificación comprende el suministro de toda la mano de obra, los materiales y los equipos requeridos para la provisión y colocación de armaduras para todos los hormigones que constan en los planos y requeridos en el presente pliego de condiciones.
El acero especial en barras, a utilizar en las viguetas, losas de la calzada, etc. deberá tener, para cada caso, los límites de fluencia mínimos indicados en los planos y cómputos métricos respectivos.
Los aceros en barra incorporados a la obra deben responder a las prescripciones del Reglamento
CIRSOC 201.
Queda prohibido el empalme de barras por soldadura solamente en elementos estructurales solicitados dinámicamente, como pueden ser el tablero de los puentes sin tapada (vigas y losas de calzada) o losas cargadas directamente por el tránsito.
Excavación para fundación de alcantarillas

1. Bajo la denominación de esta especificación se entiende toda excavación que debe realizarse para la correcta fundación de las obras de arte, a una cota inferior a la de la superficie libre indicada en los planos.
2.- Entiéndase por cota de la superficie libre la del terreno natural, cuando los planos no especifican alguna otra particular, como ser.
a) Fondo de desagües, canales, préstamos, etc.
b) Fondos o taludes definitivos de cauces (casos de rectificaciones o limpieza de los mismos cuando la excavación ejecutada se superponga con esos trabajos)
c) Caja para badenes
d) Cotas de terraplenes existentes cuando la excavación debe ejecutarse en coincidencia con alguno de ellos
e) Caja abierta para defensa, rápidos, saltos etc.
3. Asimismo se regirá por esta especificación toda excavación necesaria para la ejecución de dientes, revestimiento y elementos de defensa, por debajo de la cota superficie libre antes definida.
4. Previa limpieza del terreno, el trabajo consiste en la extracción de todos los materiales en el volumen que abarca la fundación y la distribución en los lugares indicados por la Supervisión. Comprende asimismo la ejecución de ataguías, drenajes, bombeos, apuntalamientos, tablestacados provisorios, la provisión de todos los elementos necesarios para estos trabajos, y el rellenamiento de los excesos de excavación hasta el nivel de la superficie libre después de haber construido la fundación.
Se utilizarán los equipos más apropiados al tipo de fundación adoptado y a la naturaleza del terreno donde serán ejecutados los trabajos. Dicho equipo deberá ser mantenido en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
Método constructivo:
1. No podrá iniciarse la construcción de cimientos, sin la autorización previa de la Supervisión.
2. La cota de fundación será determinada en cada caso por la Supervisión, previa verificación de que la calidad del terreno responde a las exigencias de capacidad portante requeridas por el tipo de obra de arte a ejecutar en base a los estudios de suelos disponibles o los que el Contratista deba realizar. Al respecto debe entenderse que las cotas fijadas en los planos que sirvieron de base para la licitación, son aproximadas y sujetas a aquella verificación.
3. El asiento de la fundación deberá ejecutarse sobre el terreno compacto, libre de material suelto y deberá ser cortado en superficies planas bien definidas.
Cuando la pendiente transversal del terreno lo aconseje, a fin de evitar excesos de excavaciones innecesarias, se ejecutará la fundación en forma escalonada de acuerdo

a lo que ordene la Supervisión de conformidad con la naturaleza del terreno.
4. En fundaciones sobre roca se admitirá en la preparación de las superficies de asiento, las irregularidades propias de este tipo de suelo. Las grietas serán rellenadas con mortero.
Conservación
1. Salvo causas debidamente justificadas a juicio de la Supervisión, se dará comienzo a la ejecución de los cimientos inmediatamente después de finalizados los trabajos de excavación. De no ocurrir esto todos los trabajos de conservación de las fundaciones excavadas serán a cargo del Contratista aún en el caso que deba excavarse por debajo de la cota de fundación establecida para volver a lograr una superficie de fundación adecuada.

- Medición y pago: Todos los trabajos enunciados en el punto anterior estarán incluidos en el precio unitario cotizado. Este ítem se pagará por unidad (U) de alcantarilla, comprendiendo ésta la excavación y el hormigón y acero a utilizar.

D.2.1.2 Puente vehicular de H°A° para acceso a propiedades
Este ítem se ejecutará de acuerdo a las particularidades del proyecto, siguiendo anchos, longitudes y espesores indicados en la documentación particular.
Para la ejecución del hormigón será de aplicación lo expresado a continuación, prestando especial atención a las juntas entre la calzada y la losa de acceso al terreno.
Materiales
Todos los materiales componentes del hormigón en el momento del ingreso a la hormigonera deberán cumplir las exigencias establecidas en la Norma IRAM vigente o en las disposiciones del CIRSOC que la complemente o sustituya.
- Agregado fino de densidad normal
Estará constituido por arena natural de partículas redondas, o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas en proporciones tales que permitan al hormigón cumplir con las características especificadas.
Las partículas angulosas se obtendrán por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables. No se permitirá el uso de arena de trituración como único agregado fino.
Serán limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yesos, anhidritas, piritas, escorias, sin ninguna sustancia nociva que pueda perjudicar al hormigón o a las armaduras. Respecto a las sustancias perjudiciales, los límites permitidos serán los que indican las normas IRAM o CIRSOC.
- Agregado grueso de densidad normal

Estará constituido por grava (canto rodado), grava partida, roca triturada o por mezcla de dichos materiales. En el caso de utilizarse escoria de alto horno ésta deberá cumplir las exigencias de la norma
IRAM correspondiente.
Las partículas que la constituyan serán limpias, duras, resistentes, estables, libres de películas superficiales, de raíces y restos vegetales, yeso, anhidrita, pirita y escorias. Además, no deberá contener sustancias que sean perjudiciales y puedan dañar al hormigón y su armadura.
Composición granulométrica de los agregados
La composición granulométrica de los agregados se determinará clasificando las partículas mediante los siguientes tamices de abertura cuadrada: 53 mm; 37,5 mm; 26,5 mm; 19 mm; 13,2 mm; 9,5 mm; 4,75
mm; 2,36 mm; 1,18 mm; 600 µm; 150 µm; (IRAM 1501, parte II, serie suplementaria R 40/3).
La granulometría de un agregado fino o grueso se considerará satisfactoria si el porcentaje de material que pasa cualquiera de los tamices especificados no excede el 5% del peso de la muestra respecto del límite establecido para el tamiz considerado. Lo dicho tiene validez para cada uno de los tamices establecidos.
Granulometría del agregado fino (IRAM 1505):
El agregado fino tendrá una curva granulométrica continua, comprendida dentro de los límites que determinan las curvas A y B de la siguiente tabla 4 (Granulometría del Agregado fino):

Tamices de mallas cuadradas (IRAM 1501, parte II)	Porcentaje máximo que pasa acumulado, en masa	
	Curva A	Curva B
9,5 mm	100	100
4,75 mm	95	100
2,36 mm	80	100
1,18 mm	50	85
600 µm	25	60
300 µm	10	30
150 µm	2	10

Tabla 4

Granulometría del agregado grueso (IRAM 1505):
Al ingresar a la hormigonera, el agregado grueso tendrá una granulometría comprendida dentro de los límites que, para cada tamaño nominal, se indican en la siguiente tabla:

Tamiz IRAM mm	Tamaño nominal (mm)	
	53 a 4,75	37,5 a 4,75
63,0	100	---
53,0	95 a 100	100
37,5	----	95 a 100
26,5	35 a 70	---
19	---	35 a 70
13,2	10 a 30	---
9,5	---	10 a 30
4,75	0 a 5	0 a 5

Tabla 5

- Cemento portland

Para la ejecución del pavimento de hormigón sólo podrán utilizarse cementos del tipo portland, de marcas aprobadas oficialmente, que cumplan los requisitos de calidad contenidos en la norma IRAM 1503. Al ser ensayados según la norma IRAM 1622, a la edad de 28 días, alcancen una resistencia a la compresión de 400 kg/cm2.

Fórmula para la mezcla:

El Contratista deberá presentar con la suficiente antelación la Fórmula para la mezcla, la que deberá ser aprobada por la Inspección de Obra y el Contratista se compromete a mantener la misma durante la ejecución de los trabajos.

La Fórmula contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Factor cemento, o sea, la cantidad de cemento portland, medida en peso, que interviene en la preparación de un metro cúbico de hormigón compactado.
2. Relación agua-cemento resultante de dividir el número de litros de agua por el número de kg de cemento que integra un volumen dado de hormigón.
3. Proporción de cada uno de los agregados que intervienen en la mezcla, indicando proveedor y origen.
4. Granulometría total de los agregados empleando las cribas y tamices de la Norma IRAM 1501.
5. Asentamiento, el que no podrá ser nulo.
6. Marca y fábrica de origen del cemento portland a emplear.
7. Tiempo de mezclado.
8. Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura (Norma IRAM 1534) y la resistencia a la flexión (Norma IRAM 1547).
9. Proporción, marca y forma de incorporación de aditivos, en caso de corresponder.
10. Cantidad de aire de la mezcla.

Equipos, máquinas y herramientas

Los equipos, máquinas y herramientas requeridas para el transporte y colocación del hormigón deberán reunir las características que aseguren la obtención de la calidad exigida y el cumplimiento del plan de trabajos presentado.

Curado

El método de curado del hormigón será propuesto por el Contratista y deberá contar con la aprobación de la Inspección de Obra.

Métodos constructivos

El personal relacionado con las estructuras de hormigón de cemento portland u otros trabajos especiales, tendrá suficiente experiencia como para que el trabajo se realice satisfactoriamente, el equipo de trabajo sea correctamente utilizado y la obra resulte en un todo de acuerdo a lo establecido en estas Especificaciones.

Condiciones para la recepción

No se admitirán anchos inferiores al de proyecto. Las juntas deberán ser rectas aceptándose desvíos de
20 mm en 3 metros de longitud.

Juntas

Materiales para Juntas

El Contratista propondrá los materiales a utilizar, salvo que los mismos queden establecidos en la especificación particular.

El Contratista será responsable de ejecutar los correspondientes ensayos que avalen la calidad de los mismos.

1. Relleno Premoldeado de Madera Compresible para Juntas de Dilatación

Estará constituida por madera blanda fácilmente compresible de peso específico no mayor de 400
Kg/m3, que cumpla con la Norma AASHTO T 42-84.

2. Relleno Premoldeado Fibro Bituminoso para Juntas de Dilatación

Este relleno consistirá en fajas premoldeadas constituidas por fibras de naturaleza celular e imputrescibles, impregnadas uniformemente con betún en cantidades adecuadas para ligarlas y cumplirá los requisitos de la Norma ASTM D 1751-83. Para su ensayo se extraerá una muestra de cada lote de 300 metros de relleno o fracción menor. Dicha muestra tendrá el espesor y la altura especificados y su largo no será inferior a un metro.

Las muestras se acondicionarán para el transporte de tal modo que no sufran deformaciones y roturas.

La unión de dos secciones de relleno premoldeados fibro bituminosos se realizará a tope.

3. Relleno Premoldeado de Policloropreno para Juntas Aserradas

Este relleno como así también el adhesivo, deberán cumplir con todos los requisitos

exigidos por las
Normas IRAM 113.083-70 y 113.084-71.
4. Otros Rellenos Premoldeados
Podrán emplearse otros materiales premoldeados para el relleno de las juntas, siempre que los mismos respondan a las especificaciones ASTM D-1752-84 y D-545-84.
5. Relleno de Colado y para el Sellado de Juntas
Estará constituido por:
a) Mezclas de betún asfáltico y relleno mineral, con un contenido de este último variable entre 15 % y 35
% en peso, debiendo cumplir la mezcla los siguientes requisitos.
b) Mezclas plásticas de aplicación en frío o en caliente, cuyos componentes principales son caucho y asfalto, en proporciones variables.
Requisitos: los selladores para juntas de pavimento deben cumplir con los requisitos especificados en la
Norma IRAM 6838.
6. Relleno de caucho de silicona de bajo módulo
Características del Material
• Módulo de deformación menor de 3 Kg/cm²
• Elongación de rotura mayor de 1200 %.
• Cumpliendo con la Norma ASTM –D 412
• Recuperación elástica luego de la compresión, mínimo 90 %, de acuerdo con la Norma ASTM C-719, la misma hace una evaluación de adhesión al substrato y cohesión de la capa bajo movimientos de extensión y compresión.
Además, los selladores deben tener una resistencia al envejecimiento acelerado con exposición severa, según lo indica la Norma ASTM C–793, sin presentar signos visibles de deterioro.
Recomendaciones Generales para su Aplicación
Las caras de la junta deberán tener su superficie limpia, libre de polvo o partículas sueltas.
La aplicación tendrá lugar, colocando un cordón sostén de material compresible constituido por algodón o material sintético, caños de PVC u otro material compatible con el caucho de silicona, que cumpla la misma función. Su diámetro será como mínimo 25 % mayor que el ancho de la junta. La relación entre el espesor mínimo del sellado y el ancho del sellado estará comprendida entre 0.5 y 1; estando el espesor entre 6.5 milímetros y 12.7 milímetros.
No se permitirá la colocación del material endurecido o vulcanizado.
La parte superior del sellado deberá quedar de 3 a 5 milímetros por debajo del borde superior de la junta, para evitar el contacto con el neumático.

En el caso de que los bordes de la junta se encuentren dañados por astillamientos u otra causa se repararán mediante el empleo de mortero a base de resina epoxi y arena fina.
La temperatura recomendada para la aplicación del sellador, se señala como la media anual dado que se producirán menores tensiones en el sellador una vez en servicio.
En los casos donde sea necesario colocar puentes de acceso a lotes, se deberá cotizar de acuerdo a las especificaciones particulares del proyecto, siguiendo la materialidad, anchos, largos y características generales indicadas allí.
- M edición y pago: la medición de los puentes peatonales se realizará por metro cuadrado
(m2) según se indique en el PETP del proyecto a ejecutar.

ANEXO

PLANOS

https://drive.google.com/drive/folders/1IMPPRu-p7QxcPcRFegP1iDEMRSaaUz6h?usp=drive_link

SECCIÓN V

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE LA PROPUESTA

RECONQUISTA,.....
SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDADDE RECONQUISTA
S. / D.

El / los que suscribe/ n..... con domicilio legal en.....
habiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública N°…... para la Obra:…….
.
……. Ofrezco/ofrecemos efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación queintegra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de pesos…… (En letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.

ANEXO II: PRESUPUESTO,ANALISIS DE PRECIOS.

1. Presupuesto:

Planilla de Cotización							
Nivel	ID	Descripción	Unidad	Computo	Unitario	Monto	Incidencia
		TOTAL					
RUBRO	C	RED VIAL					
SUB RUBRO	C.01	Circulación interna					
Ítem	C.01.01	Tareas previas					
Sub ítem	C.01.01.01	Apertura de caja (Calle + cordón cuneta): Prof. 20 cm	m^3	1020,15			
Sub ítem	C.01.01.02	Perfilado y compactación de subrasante	m^2	5100,76			
Ítem	C.01.02	Ripio					
Sub ítem	C.01.02.01	Enripiado Esp. 20 cm	m^2	4220,00			
RUBRO	D	RED PLUVIAL					
SUB RUBRO	D.01	Recolección (ampliación de red)					
Ítem	D.01.01	Por cordón cuneta y badén					
Sub ítem	D.01.01.01	Base: subsuelo cemento con compactación	m^3	132,11			
Sub ítem	D.01.01.02	Ejecución de cordón cuneta de hormigón de 0,60 m de solera	m	938,96			
Sub ítem	D.01.01.03	Ejecución de badén de hormigón	m^2	35,70			
SUB RUBRO	D.02	Desagües existentes					
Ítem	D.02.01	Por zanja					
Sub ítem	D.02.01.01	Alcantarilla O-41211 L: 3 m, h: 0,50 m, j: 15 m	u	2,00			

2. Plan de Trabajo:

3. Curva de Inversión:

4. Análisis de Precios:

ANEXO III: MODELO DE ACTA DE INICIACION

En la ciudad de Reconquista, a los.....días del mes de……del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....…… y el Representante Técnico de la Obra:…… ……,Señor.....……, por la Contratista, se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes ala obra mencionada.
A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el contrato respectivo.-
No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Firmas:
Representante Municipal
Representante Tecnico de la Obra

ANEXO IV: MODELO DE ACTA DE REPLANTEO

En la ciudad de Reconquista, a los.....días del mes de…..del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....……y el Representante Técnico de la Obra……, Señor.....……, por la Contratista……Y habiéndose concluido con las operaciones de replanteo, total o parcial, se procede a labrar la presente.

Antecedentes que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis):
……
……

Observaciones que el Contratista estime necesario formular:……
……..

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmas:
Representante Municipal
Representante Tecnico de la Obra

ANEXO V: MODELO DE ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

En la ciudad de Reconquista, a los .....días del mes de……del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....…… y el Representante Técnico de la Obra…….. Señor.....……, por la Contratista…….. ……, se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los trabajos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual establecido en el contrato respectivo.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Firmas:
Representante Municipal
Representante Tecnico de la Obra

ANEXO VI: MODELO DE ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la ciudad de Reconquista, a los….....días del mes de…….del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....…… y el Representante Técnico de la Obra:……,Señor.....……, por la Contratista ……, se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra mencionada.

Se deja constancia que habiéndose cumplido el plazo de garantía, las Obras no contienen fallas ni defectos.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmas

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

REPRESENTANTE MUNICIPAL

ANEXO VII: MODELO DE LA NOTA DE SOLICITUD DE INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Reconquista, …… de de 2023

A la Sra.
Directora Gral. De Rentas
……
S / D

Ref.: Licitación N° ……/2023

Quien suscribe,……DNI N°……solicita conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES para lo cual se detallan los siguientes datos:

Apellido y nombre y/o razón social
DNI – CUIL – CUIT
Padrones Municipales N°
Cuenta DReI N°

Sin otro particular, saluda atentamente.

Firma:……..……
Aclaración:……..……
DNI:……..……...

ANEXO VIII: FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA
(Presentar cada Declaración Jurada en hoja separada)Licitación Pública N° …./2023

CONSTITUCION DE DOMICILIO

Declaramos bajo juramento de Ley, que para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio en....., de la Provincia de……., y correo electrónico: …… donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan.

DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA ORDINARIA
Declaramos bajo juramento de Ley, que ante cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante la duración de la ejecución y conservación de la obra, aceptamos el sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO y/oQUIEBRA.
Declaramos bajo juramento de ley, que al día de la presentación de estapropuesta, la firma que representamos no se encuentra afectada por proceso concursal y/o quiebra y/o liquidatorio, como así también que no poseemos acción administrativa y/o judicial de ninguna especie pendiente de resolución contra la Provincia de Santa Fe y/o el Comprador.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS
Declaramos bajo juramento de Ley, que conocemos y aceptamos la totalidad de la documentación y de los trabajos a realizar así como el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra descriptos en el Pliego.

ANEXO IX: INSTRUCTIVO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

El Régimen de Redeterminación de Precios se enmarca en el Decreto 691/2016, tiene por objetivo normar el mantenimiento del equilibrio económico financiero a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.
El proceso de redeterminación de precios consta de dos instancias: una PROVISORIAy una DEFINITIVA.
A medida que se desarrolla la ejecución de la obra, se podrá solicitar redeterminaciones de precios provisorias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos estipulados y la finalización de la obra.
Al finalizar la misma, se dará lugar a una instancia de redeterminación definitiva del total de la obra, que determinará el costo total de la obra según cómo fue su ejecución, las variaciones autorizadas y los desembolsos realizados.

Redeterminación Provisoria

Son ajustes que se realizan sobre los pagos de los certificados a lo largo de la obra. Para convalidar una redeterminación la variación acumulada de la estructura de ponderación debe ser igual o mayor al cinco por ciento (5%). La variación se calcula como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo.
En esta instancia solo se reconoce el 90% de la variación de referencia, ya que es una instancia provisoria a revisar en la definitiva.
Pueden presentarse hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la obra.
INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA REDETERMINACIÓN PROVISORIA:
La solicitud de redeterminación (adjunta al final del anexo).
Los cálculos que reflejen la variación de la estructura de ponderación.
Índices respaldatorios: las fuentes utilizadas para realizar los cálculos. Se debe adjuntar la revista INDEC e impresión de pantalla de la Tasa Nominal Anual (TNA) en caso que aplique.

Estructura de Ponderación:
Es aquella donde obra la ponderación de insumos principales y las fuentes de información (índices) de los precios correspondientes a cada categoría de obra descripta en el inciso precedente.
Sin ella no se podrán realizar solicitudes de redeterminación. Sus principales componentes son:

- El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- El costo de mano de obra.
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para obtener la variación total de esta redeterminación provisoria, primero, se multiplica la incidencia de cada insumo principal de obra por la tasa de variación quepresentó en el período en cuestión. Luego se suma cada una de esas variaciones parciales para obtener la variación total.

Los índices que se utilizaran para redeterminar no podrán ser modificados una vez aprobados.

FECHA BASE A UTILIZAR PARA REDETERMINAR

La primera actualización se calculará entre el mes base. Para las siguientes seutilizará el mes correspondiente a la última redeterminación aprobada.

Redeterminación Definitiva

Se realiza una vez que la obra haya finalizado. Se revisarán los ajustes autorizados mediante una redeterminación detallada de cado de los conceptos que hacen al cómputo y presupuesto, y se comparará con lasinstancias provisorias - de existir - para alcanzar el valor definitivo de la obra. La redeterminación de precios definitiva será de oficio (no debe ser solicitada).Se podrá presentar solicitud de redeterminación definitiva cuando:

40. Se haya registrado una (o más) variación de la estructura de ponderaciones, posterior a los ya aprobados por provisoria.
41. No se haya realizado ninguna presentación provisoria por lo tanto decide hacerlopor el canal definitivo.

Estas solicitudes sólo tienen lugar una vez finalizada la obra (y hasta 60 días posteriores a dicha fecha) y solo se podrá realizar una única vez.

Documentación a presentar al momento de la redeterminación definitiva:

- Los Certificados de Avance de Obra para cada mes con variación aprobada.
- Acta de Inicio de Obra.
- Cómputo y Presupuesto: se solicitará en formato PDF y Excel.
- Los Análisis de Precios, para cada concepto del Cómputo y Presupuesto con sus índices asociados. También se solicitará en formato PDF y Excel.
- En caso de que exista uno o más Balances de Economías y Demasías (BED): sus respectivos Cómputos y Presupuestos, Análisis de Precios, Certificados de Avance de Obra y Acta de Inicio.
- En caso de que se hayan realizado desembolsos en concepto de Anticipo Financiero, presentar su documentación respaldatoria.

- Curva de Trabajo/Inversión: donde conste el plazo de obra estipulado.

Índices INDEC

La Estructura de Ponderación como los Análisis de Precios al momento de su aprobación deberán tener los índices asignados.

Índices a utilizar: Índice de la Construcción (ICC) publicados por el INDEC con la desagregación a través del SIPM (Sistema de Índices de Precios Mayoristas), ingresando a la web de INDEC y descargar dentro de la pestaña ICC la "Información para redeterminar los precios de contratos de obra pública, según el Decreto 1295/2002".

Finalmente, debe presentarse una medida del costo financiero, la cual puede ser expresada mediante la Tasa de Cartera General de Referencia (TNA) correspondiente al primer día hábil de cada mes.-

Modelos de "Estructura de Ponderación", "Plan de Trabajo, "Curva de Inversión", y "Certificaciones", los que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente.

"Estructura de Ponderación"

MODELO

	Rubro	% Incidencia	Fuente de Información	Fuente de Información
				INDEC
		a		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
	SUMA	**0%**		

EJEMPLOS

	Rubro	% Incidencia	Fuente de Información	Fuente de Información
				INDEC
1	MANO DE OBRA	35,00%	Decreto 1295/02 - Anexo Art. 15, Inc. A)	A
2	ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	24,00%	DECRETO 1295/2002 ART 15 INC G)	G
3	CARPINTERÍAS	10,00%	Decreto 1295/02 - Anexo Art. 15, Inc. D)	D
4	PINTURAS	8,00%	Capítulo Materiales. Índices elementales. Códigos 35110-1	35110-1
5	EQUIPOS/ AMORTIZACION EQUIPOS	10,00%	DECRETO 1295/2002 ART 15 INC J)	J
6	COSTO FINANCIERO	3,00%	BNA	BNA
7	GASTOS GENERALES	10,00%	Decreto 1295/02 - Anexo Art. 15, Inc. p)	P
	TOTAL	**100%**		

	Rubro	% Incidencia	Fuente de Información	Fuente de Información
				INDEC
1	Mano de obra	25,00%	Decreto 1295/02 Artículo 15 Inciso a)	A
2	Equipo- Amortización de equipo	2,00%	Decreto 1295/02 Artículo 15 Inciso J)	J
3	Asfaltos, combustibles y lubricantes	5,00%	Decreto 1295/02 Artículo 15 Inciso k)	K
4	Aceros- Hierro aletado	20,00%	DECRETO 1295/2002 ART 15 inciso m)	M
5	Cemento	8,00%	Decreto 1295/02 - Anexo Art. 15, Inciso n)	N
6	Costo Financiero	2,00%	BNA	BNA
7	Gastos Generales	7,00%	DECRETO 1295/2002 ART 15 inciso p)	P
8	Hormigón	31,00%	DECRETO 1295/2002 ART 15 inciso s)	S
	TOTAL	100,00%		

"Plan de Trabajo"

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN **Certificado A.**

Fondo de Integración Socio Urbana - **Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"**

Nro Reg **Monto de Contrato:** **$ 0,00** **Corresponde a Certificado Nro:** 0

ID Renabap:
Barrio :
Municipio:
Provincia:
UE:
Nombre Obra:
Nro Expediente Convenio:
Licitación:
Nombre Obra Licit:
Empresa:

Ítem	Descripción	TOTAL	Incidencias %	PERIODO 1				PERIODO 2				PERIODO 3				PERIODO 4			
	Total	$0,00	0,00%																

	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4
Avance Mensual Planificado	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
Avance Acumulado Planificado	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
Inversión Mensual Planificada	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
Inversión Acumulada Planificada	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Avance Mensual Real	0,00%			
Avance Acumulado Real				
Inversión Mensual Real	$0,00			
Inversión Acumulada Real	$0,00			

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

“Curva de Inversión”

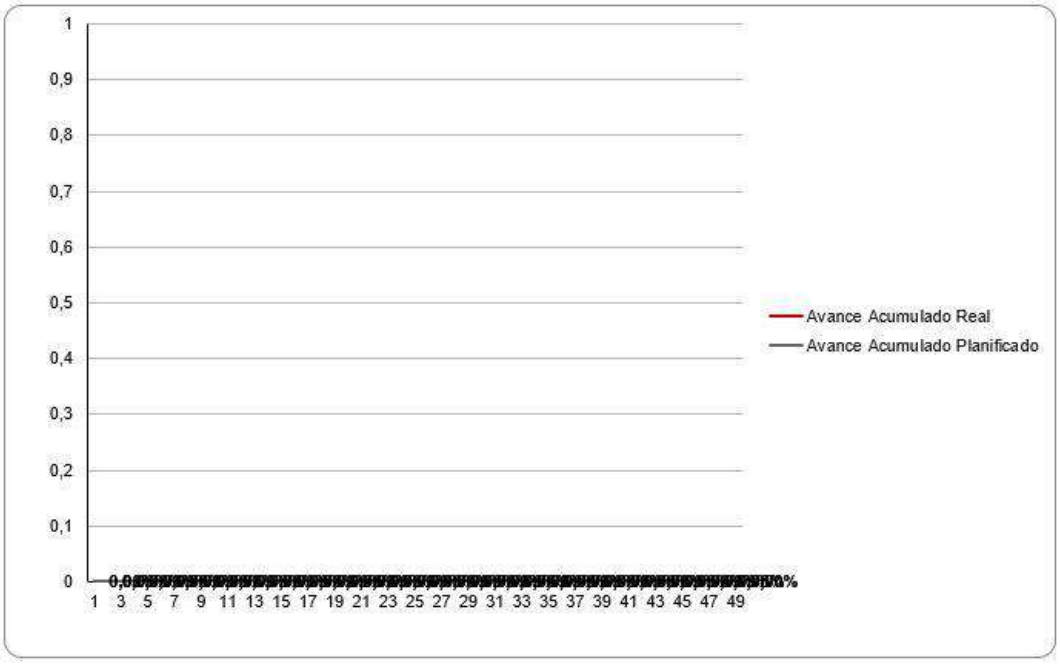

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

FOJA DE MEDICIÓN Y CERTIFICACION **Certificado A.**

Fondo de Integración Socio Urbana - **Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"**

Nro Reg **Monto de Contrato:** **$ 0,00** **Corresponde a Certifica** **0**

ID Renabap:
Barrio :
Municipio:
Provincia:
UE:
Nombre Obra:
Nro Expediente Convenio:
Licitación:
Nombre Obra Licit:
Empresa:

Ítem	Descripción	U.	Cant.	Precio Unitario	TOTAL Item	Total Rubro	Incidencias % items	AVANCE ITEM			Avance % según incidencia de Obra			AVANCE FINANCIERO ITEM		
								Anterior	Actual	Acumulado	Anterior	Actual	Acumulado	Anterior	Actual	Acumulado
						$0,00	0,00%				0,00%	0,00%	0,00%	$0,00	$0,00	$0,00

	MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ACUMULADOS:	$0,00			
	MONTO CERTIFICADO ANTERIOR:	$0,00			
(A)	MONTO PARCIAL DEL PRESENTE CERTIFICADO DE OBRA:	$0,00			
	MONTO BRUTO CERTIFICADO ACTUAL	**$0,00**	**Nº:**	0	
(B)	A DEDUCIR 20% de Obra Básica por ANTICIPO (A x 20%)	$0,00			
(C)	MONTO NETO A PAGAR DE CERTIFICADO ACTUAL (A-B)	**$0,00**			

Se deja constancia que los Montos Brutos y Netos han sido construidos a partir del porcentaje de avance físico sin redondear sus decimales sobre el Monto Total de Obra